

Modelo de Notas a los Estados Contables de Empresas Industriales



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO – PLAN 1990

PABLO CERINI
MATÍAS PARENTE
FLORENCIA ZARDO

TUTOR: PROF. CR. BOLIVAR GUTIERREZ
Montevideo – URUGUAY- 2012



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Universidad de la República

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO – PLAN 1990**

**MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE
EMPRESAS INDUSTRIALES**

Por

**PABLO CERINI
MATIAS PARENTE
FLORENCIA ZARDO**

TUTOR: PROF. CR. BOLIVAR GUTIERREZ

**Montevideo
URUGUAY
2012**

Página de Aprobación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía

Título: MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE
EMPRESAS INDUSTRIALES

Autores: Matías Parente, Pablo Cerini, Florencia Zardo

Tutor: Prof. Cr. Bolívar Gutiérrez

Carrera: Contador Público

Cátedra: Contabilidad Básica

Puntaje.....

Tribunal.....

Profesor.....

Profesor.....

Profesor.....

FECHA:

AGRADECIMIENTOS

Al personal de los organismos que colaboraron con la información necesaria para la realización de la investigación, por su tiempo y dedicación.

A los compañeros, amigos y docentes que nos acompañaron a lo largo de la carrera, por sus invalorable aportes. En especial, a nuestro tutor de la presente investigación, Bolívar Gutiérrez, por su ayuda constante y sus valiosos comentarios.

A nuestras familias y a las demás personas que no fueron citadas, pero que de alguna manera directa o indirectamente contribuyeron a la realización de este trabajo.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación está enmarcado dentro de un Proyecto de desarrollo de Notas a los Estados Contables para todo tipo de organizaciones. Se incluyen entidades, con o sin fines de lucro, con giros comerciales, industriales, financieros y de servicios.

El objetivo específico de esta Investigación se basa en el desarrollo de un Modelo de Notas a los Estados Contables para Empresas Industriales. Estas son aquellas que se dedican a la transformación de determinados insumos a través de procesos productivos para obtener productos elaborados.

Dado que las empresas industriales abarcan una gran variedad de giros, es poco factible la realización de un Modelo General aplicable a todos ellos, que resulte útil y práctico para el usuario. Por lo mismo, esta Investigación se basará en el estudio de un Modelo de Notas a los Estados Contables de Industrias Alimenticias.

Como resultado de esta investigación se espera que el Modelo sugerido logre satisfacer las necesidades de los usuarios de la información contable, en cuanto a mejorar su uniformidad y comparabilidad.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
ESPECIFICIDAD DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS INDUSTRIALES	6
MODELOS CONTABLES.....	10
CAPITULO 1: NORMAS GENERALES.....	12
1.1 Ley 16.060 de Sociedades Comerciales	12
1.2 Decretos Reglamentarios.....	14
1.2.1 Decreto 103/091	15
1.2.2 Decreto 162/004	17
1.2.3 Decreto 222/004	18
1.2.4 Decreto 90/005	19
1.2.5 Decreto 266/007	20
1.2.6 Decreto 99/009	21
1.2.7 Decreto 135/009	21
1.2.8 Decreto 283/009	22
1.2.9 Decreto 37/010	23
1.2.10 Decreto 65/010	24
1.2.11 Decreto 124/011	25
1.3 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.....	27

1.4 Pronunciamientos del CCEAU.....	28
1.5 Conferencias Interamericanas de Contabilidad.....	31
 CAPITULO 2: NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.....	
2.1 Nivel Nacional.....	34
2.1.1 Reglamento Bromatológico Nacional.....	34
2.1.2 Decreto 338/982 – Tratamiento a los productos alimenticios y bebidas importadas con destino comercialización en mercado interno	36
2.1.3 Digesto Departamental – Intendencia de Montevideo.....	38
2.1.4 Medio Ambiente	41
2.2 Nivel Regional – Normas emitidas por MERCOSUR	42
2.3 Nivel Internacional – Normas Alimentarias emitidas por Codex Alimentarius.....	43
 CAPITULO 3: TRABAJO DE CAMPO	
 CAPITULO 4: MODELO GENERAL DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES.....	
 CAPITULO 5: ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS.....	
5.1 Análisis a Nivel Nacional.....	82
5.2 Análisis a Nivel Internacional.....	84
5.2.1 España.....	84
5.2.2 Argentina.....	85
5.2.3 México.....	86

CAPITULO 6: MODELO ESPECIFICO DE NOTAS A LOS ESTADOS
CONTABLES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS.....89
CONCLUSIONES.....94
BIBLIOGRAFIA.....96

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está orientado a las empresas industriales alimenticias, por lo cual es necesario definir los conceptos involucrados y sus clasificaciones.

El término Industria se refiere a un “conjunto de operaciones materiales ejecutadas, para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales”.¹

Desde un punto de vista económico, se considera a la industria, “...como un conjunto de empresas que funcionan bajo la presión de las fuerzas del mercado, el cual las conduce a un tamaño óptimo, donde la eficiencia es mayor”.²

En base a los conceptos relevados, consideramos que las industrias son empresas cuya actividad principal es la transformación de ciertos insumos mediante procesos de producción eficientes y utilización de maquinaria específica, en productos elaborados para su posterior venta en diferentes mercados.

En particular, la industria alimenticia es la parte de la industria encargada de la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. Las materias primas de esta industria se centran en los productos de origen vegetal y animal. El progreso de esta industria ha tenido impacto en la alimentación cotidiana ya que cada día se encuentran nuevos productos, sabores o presentaciones.³

¹ Diccionario Real Academia Española. Vigésima Segunda Edición

² Biblioteca Virtual, disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#industria>

³ Página web de “Industria Alimentaria”, disponible en <http://industrias-alimentarias.blogspot.com/2007/11/qu-es-la-industria-alimentaria.html>

A su vez, cabe destacar la diferencia que existe entre los conceptos de industria alimenticia y agroindustria, ésta en particular, “...se refiere a la subserie de actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola.

La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca”.⁴

A nivel internacional, las Naciones Unidas confeccionaron una clasificación exhaustiva y detallada de los diferentes tipos de industria. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. En su versión revisada del año 2009 realizada en Nueva York, se detallan 21 secciones generales y dentro de ellas existen diferentes subdivisiones:

Sección	Divisiones	Descripción
A	01. 03	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	05. 09	Explotación de minas y canteras
C	10. 33	Industrias manufactureras
D	35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	36. 39	Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos.
F	41. 43	Construcción
G	45. 47	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos
H	49. 53	Transporte y almacenamiento
I	55. 56	Actividades de alojamiento y de servicios de comidas
J	58. 63	Información y comunicaciones
K	64. 66	Actividades financieras y de seguros
L	68	Actividades inmobiliarias
M	69. 75	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	77. 82	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
O	84	Administración pública y defensa, planes de seguridad social
P	85	Enseñanza

⁴ Página web de Food and Agriculture Organization of the United Nations, disponible en <http://www.fao.org/docrep/w5800s/w5800s12.htm>

Q	86. 88	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	90. 93	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	94. 96	Otras actividades de servicios
T	97. 98	Actividades de los hogares como empleadores
U	99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

La sección C “Industrias Manufactureras” es una de las más importantes ya que incluye 22 divisiones. Entre las más destacadas se encuentran: elaboración de productos alimenticios; de bebidas; de productos de tabaco; de textiles; de prendas de vestir; de cuero y productos conexos; de madera; de papel, entre otros.⁵

Otra clasificación de industria universalmente aceptada es la que distingue entre la “ligera”, o también llamada “liviana”, y la “pesada”. Las primeras son aquellas que producen bienes o productos de consumo directo (alimentos o calzados por ejemplo), mientras que la “pesada” producen bienes semielaborados para abastecer a otras industrias (químicas o metalúrgicas, por citar algunas).

En la actualidad, existe un consenso entre los escritores modernos que adoptan la siguiente clasificación de industrias, dividida en cuatro grupos:

“1° Industria extractiva, o sea la que extrae los productos de la naturaleza; que comprende la cosecha natural, la explotación forestal, la caza, la pesca y la minería (leñador, cazador, pescador, minero, etc.)

2.° Industria agrícola, o sea la que cultiva los vegetales de la tierra; que comprende el labrado de los campos, la siembra de los terrenos, la recolección de los frutos, el aprovechamiento de los pastos y la cría de ganados (labrador, hortelano, viticultor, pastor, ganadero, etc.)

3° Industria fabril, o sea la que modifica los productos de la naturaleza y de la agricultura; que comprende la fabricación, la construcción, la manufactura, la

⁵ Pagina web de Las Naciones Unidas, disponible en http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/seriesm_4rev4s.pdf

elaboración y la molienda (maquinista, carpintero, tejedor, vinicultor, molinero, etc.)

4° Industria comercial, o sea la que transporta los productos cual medianera entre la producción y el consumo; que comprende el comercio, la marina, la arriería, la mensajería y la especulación (comerciante, armador, trajinero, factor, comisionista, etc.)”.⁶

En nuestro país, la entidad empresarial representativa de la industria es la “Cámara de Industrias del Uruguay” (C.I.U), donde cada una de las industrias, se dividen o clasifican a través de Gremiales, con el objetivo de defender los intereses relativos a cada rama de actividad industrial.

Actualmente la C.I.U está conformada por 52 Gremiales, que abarcan desde las Industrias más importantes (Asociación de Industrias Químicas del Uruguay o Cámara Industrial de Alimentos Envasados) hasta los más modestos talleres que llevan a cabo alguna actividad industrial.⁷

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S), clasifica a las empresas industriales a través de los Consejos de Salarios en el primer y gran grupo de empresas, llamado “Industrias, Comercio y Actividades en general”. Dentro de este gran grupo, opta por agrupar similares industrias entre sí (ejemplo Bebidas, Tabaco y Alimentos) para luego desglosarlas pormenorizadamente en cada uno de los sub-grupos correspondientes (Lácteas, Azucareras, Aceiteras o Fabrica de pastas por dar algunos ejemplos). Se trata de una minuciosa y detallada clasificación.⁸

El Banco de Previsión Social (B.P.S), realiza una división en tres grandes grupos de empresas para la realización de sus aportes correspondientes a la Seguridad Social, estos son denominados “Régimen General”, “Rural” y “Construcción”.

⁶ Helguera y García. A de la, (Barcelona 2006), “Manual Practico de la Producción de la Riqueza ”

⁷ Pagina web de Cámara de Industria del Uruguay, disponible en <http://www.ciu.com.uy>

⁸ Pagina web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay, disponible en http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=1665&Itemid=340

La Industria de la Construcción quedaría comprendida en este último grupo mientras que la Industria y Comercio está inserta en el Régimen General.⁹

En base a las clasificaciones encontradas, creemos más adecuada la proporcionada por las Naciones Unidas, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) ya que es una clasificación de nivel internacional mediante la cual es posible uniformizar criterios y políticas aplicables a cada uno de los sectores de la industria, por parte de los diferentes países.

Por lo tanto, adoptando dicha clasificación de industria detallamos que nuestro trabajo de investigación analiza la industria manufacturera **con énfasis en la elaboración de productos alimenticios para el consumo humano**, dejando de lado los destinados al consumo animal, como por ejemplo alimentos para mascotas, ración para ganado, entre otros.

A su vez, cabe aclarar que nuestra investigación se enfoca en aquellas industrias alimenticias cuyas ventas se realizan a intermediarios y no directamente al consumidor final.

⁹ Pagina web del Banco de Previsión Social del Uruguay, disponible en <http://www.bps.gub.uy>

ESPECIFICIDAD DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS INDUSTRIALES

Las características particulares que presentan las empresas industriales, hacen necesario diferenciarlas de las empresas comerciales, agropecuarias y de la de servicios, no solo desde su operativa y organización, sino también a la hora de registrar y presentar sus estados contables.

Las empresas de servicios se encargan de prestar, precisamente un servicio a la comunidad, las comerciales a la compra-venta de bienes y las agropecuarias a una actividad particular para abastecer de materias primas a las empresas industriales o alimentos a la población. A diferencia de éstas, las empresas industriales llevan consigo un proceso que implica la transformación de materias primas para obtener un producto final.

Esto último repercute directamente en la contabilidad de la organización, principalmente en dos grandes rubros del Estado de Situación Patrimonial “Bienes de Cambio”, “Bienes de Uso” y dentro del Estado de Resultados en el “Costo de Ventas”.

En el caso de bienes de cambio merece un tratamiento especial ya que existirán materias primas, productos en proceso, productos terminados, mercaderías de reventa, materiales y suministros, con las dificultades que estos tienen para su medición y posterior valuación en un momento determinado (como por ejemplo a cierre de ejercicio), lo cual muchas veces no es nada fácil y depende de la industria en particular que se trate.

La vinculación que existe con el costo de ventas por la compleja valuación de los tipos de bienes en diferentes estados, a diferencia de otras tipos de empresas, en las industriales se compone además de las remuneraciones correspondientes a los jornaleros fabriles, las amortizaciones de activo fijo

involucrado en el proceso productivo, las mermas resultantes de dichos procesos, las pérdidas por seguros, entre otros.

Cabe destacar la importancia que posee, en toda industria, la contratación de distintos tipos de seguros para mitigar posibles riesgos que puedan afectar la consecución de los objetivos de la empresa. Además de la contratación de seguros por accidentes de trabajo del personal, los seguros se pueden pactar para cubrir distintos tipos de bienes, ya sea para la planta industrial, los locales, las maquinarias, como para los productos terminados que surgen del proceso productivo.

Respecto a los bienes de uso, en la gran mayoría de las empresas industriales representan un alto porcentaje de sus activos totales, radicando allí la importancia de los mismos en dichas entidades. Por lo tanto, es necesario que la información contable refleje lo mejor posible la realidad para una correcta exposición y comparación de rubros.

A su vez, en las industrias ocurre con frecuencia que existen bienes de cambio y bienes de uso prendados a favor de ciertas instituciones financieras. Estas se pueden pactar con la particularidad de ser “con o sin desplazamiento”, y es relevante detallar en Notas dicha situación ya que no surge de la lectura del Estado de Situación Patrimonial ni del Estado de Resultados.

Además de las especificidades de los rubros contables detallados anteriormente, se destaca la particularidad que las industrias deben cumplir con determinados controles de higiene, sanitarios y de infraestructura ya que las mismas realizan procesos de producción a través de distintas materias primas, para la obtención de los productos terminados.

Toda actividad empresarial, por definición, implica riesgos y toda industria posee determinados riesgos inherentes debido a su actividad, los cuales difieren de otros tipos de empresas. Según las recomendaciones establecidas en el informe COSO, documento aceptado a nivel internacional en el cual se establecen lineamientos para la implantación, gestión y control de un sistema de Control

Interno, todas las empresas poseen determinados riesgos. Considerando este aspecto, uno de los objetivos de las empresas consiste en llevar a cabo acciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir su impacto. Por ejemplo, el riesgo inherente más importante al que se enfrentan las industrias es el riesgo ambiental. El mismo, puede ocasionar consecuencias tales como la contaminación del medio ambiente, problemas legales, impacto negativo en la imagen de la industria, entre otras. Para mitigar el impacto que podrían ocasionar estos riesgos, la industria puede llevar a cabo acciones tales como cumplir con la normativa vigente de los organismos nacionales e internacionales respecto al cuidado del medio ambiente y contar con una política de control de los desechos.

Otros riesgos inherentes de las industrias son los vinculados con los accidentes laborales del personal. Estos pueden ocasionar problemas judiciales por posibles reclamos, imagen negativa frente a la sociedad y sobre todo perjuicios a la salud de los trabajadores. Las medidas que puede adoptar la industria para disminuir el impacto de estos riesgos pueden ser: la contratación de seguros por accidentes de trabajo, contratar personal capacitado para las tareas involucradas, contar con un servicio de primeros auxilios dentro de la industria y poseer cobertura de emergencia médica, entre otros.

Además, existen riesgos denominados “mecánicos” y de “obsolescencia tecnológica” relacionados con el funcionamiento de las maquinarias, herramientas y planta industrial. La industria está expuesta a roturas de los bienes de uso y también a la posible pérdida de valor en el mercado de los mismos debido al transcurso del tiempo. Estos riesgos pueden producir pérdidas monetarias por su estancamiento en la producción y provocar lesiones en el personal por su falta de mantenimiento en el caso de los riesgos denominados mecánicos. Las acciones posibles para mitigar estos riesgos son realizar programas de mantenimiento de los bienes de uso y de infraestructura, así como también contratar seguros sobre activo fijo.

Otro de los riesgos inherentes a las industrias son los “cambios de preferencias en los consumidores”, los cuales pueden producir un alejamiento de los consumidores hacia otras empresas y disminución de las ventas con el perjuicio económico que esto implica para la empresa. Las posibles acciones que puede realizar la empresa para mitigar este riesgo son, la utilización de técnicas que permitan obtener información directa por parte de sus consumidores referentes a sus preferencias actuales y futuras permitiendo a la empresa adaptarse a las necesidades de sus consumidores.

Los riesgos de incendio y hurto están presentes en toda empresa, pero en las industrias en particular, aumenta la probabilidad de ocurrencia dado los elementos inflamables que poseen y los insumos o bienes que comercializa expuestos a hurtos del personal. Las consecuencias que pueden ocasionar son la pérdida parcial o total de activos tangibles tales como equipos, mercaderías, materias primas, instalaciones y edificios, activos intangibles como pérdida de clientela, prestigio y pérdida del personal por el mal comportamiento debido al hurto. Las acciones a llevar a cabo por la empresa podrían ser la contratación de seguros contra incendio y hurto, poseer un plan de contingencia, contar con inspecciones regulares de bomberos con el fin de detectar condiciones inseguras o peligros, cumplir con sus recomendaciones, mayor control del personal por posibles hurtos y también control de vigilancia o seguridad por hurtos de personas externas a la industria.

Por todo lo anterior, es imprescindible la exposición adecuada de la información a través de las Notas a los Estados Contables para lo cual consideramos necesario la creación o realización de un modelo específico referente a las Empresas Industriales.

MODELOS CONTABLES

Los Estados Contables son informes que pretenden describir la situación y evolución patrimonial de los entes que los emiten y que han sido diseñados para representar la realidad que pretenden describir. Las descripciones se hacen siguiendo ciertas normas contables.

Los modelos contables se distinguen fundamentalmente por la forma de tratar los siguientes aspectos:

1. La unidad de medida o moneda de cuenta en que se expresan los Estados Contables
2. El criterio de valuación o de medición de activos y pasivos a emplear
3. El concepto de capital a mantener

Según Fowler Newton:

“Llamamos modelo contable a lo diseñado con el propósito de comprender y estudiar la situación y evolución patrimonial de los entes. Los elementos definitorios de un modelo contable tienen que ver con:

- A) Lo que hemos denominado criterio de medición (que también incluyen cuestiones de reconocimiento y remoción de objetos contables), de los cuales analizamos por separado la cuestión del capital a mantener;
- B) La unidad de medida a emplear;
- C) Ente emisor.”¹⁰

Actualmente y en nuestro país utilizamos el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas bajo el nombre *International Financial Reporting Standard* (IFRS). Las mismas son normas contables adoptadas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).

¹⁰ Fowler Newton, Enrique (2008) “Cuestiones contables fundamentales”, Capítulo 11, 4ta Edición

Constituyen los estándares internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la contabilidad de una organización de la forma aceptable en el mundo.

Estas normas contables dictadas hasta el 2001 se denominan Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y desde ese año el IASB adoptó todas las NIC's y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con sus respectivas interpretaciones SIC's y CINIIF's.

Por otro lado encontramos otro cuerpo normativo, "*Generally Accepted Accounting Principles*" (US GAAP), el cual comprende los principios de contabilidad generalmente aceptados y usados por las compañías, basadas en los EEUU o listadas en Wall Street. Abarcan un volumen masivo de estándares, interpretaciones, opiniones y boletines y son elaborados por el Directorio de estándares de contabilidad financiera (FASB), el gremio contable AICPA y "*Securities and Exchange Commission*" (SEC).

Si bien se trata de dos cuerpos normativos diferentes, no se debe perder de vista el hecho de que US GAAP y NIIF tienen más criterios en común que discrepancias en cuanto al tratamiento de las transacciones más cotidianas.

En otros países, existen otros cuerpos normativos, por ejemplo en Colombia se utiliza el COL GAAP que son las normas contables que se aplican en dicho país. Así mismo, las compañías en Colombia han comenzado a pensar en la aplicación de las NIIF, por la necesidad de contar con contabilidad más clara y uniforme para la toma de decisiones, el uso de sus accionistas y nuevas inversiones.

CAPITULO 1: NORMAS GENERALES

Existen distintas fuentes de normas generales las cuales poseen diferentes grados de jerarquía y comprenden un orden de prelación a las cuales debe recurrirse.

En este capítulo se presentaran los conceptos más relevantes de las distintas fuentes en el siguiente orden de prelación: Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales; Decretos Reglamentarios; Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Contables; Pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, con el fin de plasmar una base teórica actual de la normativa vigente en nuestro país.

1.1 Ley 16.060 Sociedades Comerciales

El 1ro de noviembre de 1989 se publicó en el Diario Oficial la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, la cual entró en vigencia a partir del 5 de enero de 1990 mediante el Decreto 335/990. La misma define el concepto de Sociedad Comercial estableciendo que “Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos al ejercicio de una actividad comercial organizada, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que ella produzca.”¹¹

¹¹ Artículo 1, sección I del capítulo 1 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales (1989).

A continuación, detallaremos los artículos que se basan en la preparación y presentación de los Estados Contables respecto a la documentación y contabilidad de las Sociedades Comerciales. Los siguientes artículos en su redacción son los establecidos por la Ley 18.362 “Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2007” del 6 de octubre de 2008 en sustitución de la antes mencionada Ley 16.060.

En cuanto a los Estados Contables la Ley establece:

“Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:

- A) El inventario de los diversos elementos que integran el activo y el pasivo social a dicha fecha
- B) Los Estados Contables (balance general)
- C) La propuesta de distribución de utilidades, si las hubiera.”¹²

A su vez, se establece la duración del ejercicio económico, los encargados de determinar la fecha de cierre del mismo y normas a aplicar para su confección:

“El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre será determinada por los administradores de la sociedad.

La duración del ejercicio sólo podrá ser modificada excepcionalmente con aprobación de la mayoría social o de la asamblea en su caso y tratándose de una sociedad anónima abierta con la conformidad del órgano estatal de control.”¹³

A su vez, la Ley 16.060 definía en su art 89 los componentes del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados y de las Notas, necesarios para una adecuada y uniforme exposición, el cual fue sustituido por el art 499 de la Ley 18.362 quedando redactado de la siguiente manera:

¹² Artículo 499, Ley 18.362 del 6/10/2008.

¹³ Artículo 499, Ley 18.362 del 6/10/2008.

“Los estados contables deberán ser elaborados y presentados de acuerdo con normas contables adecuadas. Toda referencia al término balance general se considerará efectuado a estados contables.

En los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales.

La reglamentación determinará la información básica que deben contener los estados contables.”¹⁴

1.2 Decretos Reglamentarios

En el segundo orden de prelación se encuentran los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo.

Entre los mismos, existen decretos relacionados con la preparación y presentación de estados contables, de los cuales se destaca el decreto 103/91. Éste establece que los estados contables deberán ser formulados de acuerdo a “normas contables adecuadas”.

Otro decreto relevante es el 266/07, el cual establece que para los ejercicios iniciados a partir del 1ro de enero de 2009 será de aplicación obligatoria las NIC's, NIIF's y sus interpretaciones, adoptadas por IASB, traducidas al idioma español y publicadas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación.

En esta sección mencionaremos, breve y cronológicamente, todos los decretos relacionados con la preparación y presentación de los estados contables.

¹⁴ Artículo 499, Ley 18.362 del 6/10/2008.

1.2.1 Decreto 103/091

Este Decreto surge ante la necesidad de la formulación de “estados contables uniformes” que sean de utilidad para los Entes Públicos, en lo que refiere a su control legal así como también otros interesados tales como accionistas, inversores y terceros¹⁵.

Las normas a que se refiere el decreto 103/91 deben ser aplicadas a “sociedades comerciales con objeto industrial, comercial, agropecuario y de servicios, sin perjuicio de su adaptación a empresas con distinto objeto de los indicados”¹⁶.

El objetivo establecido en este decreto se refiere a que la presentación de estados contables uniformes contribuye, no sólo al Estado como organismo de contralor, sino también a otros usuarios de los mismos, ya sean internos o externos a la entidad.

Se trata de mejorar la información de las empresas, facilitar su comparación y análisis de los estados contables a través de criterios homogéneos y notas en las cuales se revelen las políticas contables utilizadas así como también situaciones que ameriten una descripción detallada.

La estructura de los Estados Contables es la siguiente:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Cuadro de bienes de Uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones
- Estado de evolución del patrimonio

¹⁵ Decreto 103/91 “Normas para formular sus Estados Contables las Empresas Comerciales”

¹⁶ Anexo Decreto 103/91 “Normas para formular sus Estados Contables las Empresas Comerciales”

- Estado de origen y aplicación de fondos
- Notas

En lo que tiene que ver con la revelación exigida en cuanto a las Notas contables, el Decreto establece que estas deberán estar tituladas y numeradas con el propósito de identificar claramente el tema del cual se trata.

Las principales informaciones que deben de revelarse y desarrollarse en Notas son la relativa a los siguientes ítems:

- Información básica sobre la empresa: naturaleza jurídica, actividad principal, estado actual de la empresa, disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, así como también la participación de dicha empresa en otras sociedades.
- Principales políticas contables: criterios generales de valuación, método aplicado para corregir el efecto inflacionario, definición de fondos adoptada para el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, concepto de capital utilizado, criterios para la conversión de moneda extranjera, normas para realizar la consolidación de estados contables así como también cualquier cambio en dichas políticas contables.
- Información referente a los activos y pasivos: criterios de valuación, existencia de alguna limitación a la libre disposición de activos o patrimonio, garantías otorgadas, cambios en los criterios de valuación y su cuantificación, y cualquier otro hecho que justifique un detalle explicativo sobre ellos. El decreto también realiza una serie de apreciaciones específicas sobre determinados rubros importantes tales como “Inversiones temporarias y a largo plazo”, “Bienes de cambio” o “Bienes de uso” entre otros, los cuales, por su naturaleza, se hace necesario un detalle explicativo de los mismos en notas.

- Moneda Extranjera: posición en moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, cuando corresponda por su importancia.
- Hechos posteriores: hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, cuyo efecto aun no se compute en el ejercicio cerrado pero proporcionen información sobre alteraciones significativas en la estructura patrimonial.
- Bienes de terceros y contingencias: deberán ser revelados en notas, pero también da la alternativa de incluirlos como cuentas de orden al pie del Estado de Situación Patrimonial.

1.2.2 Decreto 162/004

La importancia de este Decreto radica en que aprueba como obligatorias las Normas emitidas por el Consejo de Normas Internaciones de Contabilidad (*International Accouting Standars Board – IASB*).

El Decreto surge a posteriori, y como consecuencia, de que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió el 1ro de enero de 2003 cuarenta y una Normas Internacionales de Contabilidad.

Hasta ese momento la normativa existente eran el decreto 105/91 y 200/93, los cuales aprobaban las NIC's 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, y 18, pero con salvedades, ya que existen ciertos numerales de determinadas normas que son optativos.

Desde la fecha de aprobación del decreto 200/93 hasta el 2004, el *International Accounting Standards Committee* (IASC), luego IASB, fue estableciendo modificaciones a las NIC's existentes, derogando algunas de ellas y emitiendo las NIIF's y sus respectivas interpretaciones. Ante esto, era necesaria

una actualización a nivel normativo en nuestro país sobre la obligatoriedad de ellas, cosa que hace el decreto 162/04.

El decreto 162/04 se refiere a normas contables adecuadas como las obligatorias y establece que ellas son las NIC's emitidas por el IASB vigentes a la aplicación de este decreto, es decir, 12 de mayo de 2004.

Otro aspecto no menor de este decreto es que establece la obligatoriedad de presentar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF), pudiéndose optar por el concepto de fondos igual a capital de trabajo o efectivo y equivalente. Este Decreto deroga otra alternativa establecida en el Decreto 103/091 respecto al criterio de concepto utilizado en la confección del EOAF, que era "Recursos Totales". En relación a los demás Estados Contables se mantiene la estructura establecida por el Decreto 103/091 agregando, al hacer cumplir la NIC 1 la presentación de estados contables comparativos exigidos por las NIC's.

1.2.3 Decreto 222/004

Después de publicado el decreto 162/04, a los pocos días se detecta un error de redacción en dos artículos del mismo, por lo cual surge el Decreto 222/04, con el objetivo de realizar modificaciones a aquel decreto.

En primer lugar, adiciona al artículo 3 del anterior decreto lo siguiente "La Norma Internacional de Contabilidad N° 7 será de aplicación obligatoria en el caso que se adopte el concepto de fondos igual efectivo y equivalente".¹⁷

La segunda apreciación que realiza es una modificación del inciso 2 del artículo 4, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "En caso de dudas en la interpretación de las normas contables, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados

¹⁷ Artículo 1, Decreto 222/04 "Modificación del Decreto 162/004 del 12/05/04"

Financieros aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Comité de Interpretaciones".¹⁸

1.2.4 Decreto 90/005

El decreto 162/04 establecía que eran obligatorias las normas emitidas y aprobadas por el IASB a la fecha de publicación del mismo, 12 de mayo de 2004, pero no quedaba claro cuáles eran las normas vigentes, ya que existían algunas normas emitidas y aprobadas pero no traducidas al idioma español, por lo cual el decreto 90/05 lo aclara.

Éste establece que se consideran vigentes a la fecha de publicación del decreto 162/04 todas las Normas Internacionales de Contabilidad traducidas oficialmente al idioma español, aprobadas a dicha fecha por el *International Accounting Standards Board* (IASB) o por su antecesor el *International Accounting Standards Committee* (IASC), publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación. Es decir, que estarán vigentes, y por ende serán obligatorias, todas aquellas normas que cumplan todas y cada una de las condiciones mencionadas anteriormente.

Otro punto importante es que se establece la obligatoriedad de presentar información comparativa de ejercicios anteriores, para lo cual los Estados Contables podrán confeccionarse de acuerdo a la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” o adoptando los procedimientos establecidos por el presente Decreto. Este procedimiento alternativo consiste en actualizar los saldos activos y pasivos al comienzo del primer ejercicio en que se aplique la norma y las diferencias que se generen en el

¹⁸ Artículo 2, Decreto 222/04 “Modificación del Decreto 162/004 del 12/05/04”

Patrimonio como consecuencia de dichos ajustes se expondrán en el Estado de Evolución del Patrimonio como modificaciones a los saldos iniciales. Exigiéndose además, que se revele que se ha adoptado “el criterio alternativo”, cuantificándose el efecto.

1.2.5 Decreto 266/007

Surge ante la necesidad imperiosa de mantener actualizadas las normas contables adecuadas. Se trata de una actualización del decreto 162/04.

Además de las permanentes actualizaciones y modificaciones de las NIC's por parte del IASB, este instituto ha emitido nuevas normas, llamadas NIIF's y también ha aprobado normas de interpretación, elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

En su artículo 1º establece que son normas contables adecuadas, y por ende obligatorio, las NIC's, NIIF's y las interpretaciones de ambas, traducidas oficialmente al español e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Respecto a la presentación de los estados contables, establece que se seguirá utilizando la estructura básica del modelo establecido en el decreto 103/091, adoptando los mismos a la presentación de información comparativa. Sin embargo, a los efectos de la elaboración del Estado de Origen y Aplicación de Fondos, se deberá aplicar lo establecido en la Nic 7 “Estado de Flujo de Efectivo”, se elimina, por lo tanto, toda otra posibilidad de presentación basada en otra definición de fondos.

1.2.6 Decreto 99/009

Este Decreto apunta a regular el proceso de ajuste de los estados contables de aquellas empresas que actúan en economías hiperinflacionarias con el objetivo de darle mayor exactitud a los mismos, ya sea para entenderlos o compararlos con otras entidades.

Dentro de los puntos más importantes de dicho Decreto podemos destacar que establece cuales son las entidades obligadas a presentar los estados contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda, brinda la opción a quienes no estén obligados de ajustar, a realizarlo. Establece el Índice de Precios al Consumo (IPC) como el índice general de precios único a aplicar para realizar el ajuste, sustituyendo al Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN).

Por último, se exceptúa de este decreto a aquellas entidades que estén obligadas a emitir sus estados contables de acuerdo a la normativa del Banco Central del Uruguay.

1.2.7 Decreto 135/009

En este caso la normativa tiene carácter “simplificador”, ya que hace una distinción para aquellas entidades que emitan estados contables de “menor importancia relativa”.

En primer lugar el decreto define a quienes considera como tales, expresando “Se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que no cumplan con una o más de las siguientes características:

- 1) Sean emisores de valores de oferta pública.
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).
- 5) Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”¹⁹

Aquellas entidades que cumplan con lo anteriormente expuesto deberán adoptar como normas contables adecuadas y obligatorias las establecidas en el artículo 1° del decreto 266/07 y enumeradas en el presente decreto, que son: NIC 1, 2, 7, 8, 10, 16, 18, 21, 27, 28, 36, 37, 41 y NIIF 1. Además, es necesario revelar en notas que han sido preparados de acuerdo a “normas contables simplificadas”.

1.2.8 Decreto 283/009

Este decreto se encarga de corregir el decreto 135/09 en lo que tiene que ver con la definición de cuáles son las empresas emisoras de estados contables de menor importancia relativa, dado que el art 1 de dicho decreto podría dar lugar a distintas interpretaciones.

El decreto 135/09 se encargaba de dar una definición por la negativa, es decir, para ser consideradas empresas emisoras de estados contables de menor

¹⁹ Artículo 1, Decreto 135/09

importancia relativa no debían cumplir con una o más de las cinco condiciones establecidas.

La nueva normativa en cambio, que sustituye al artículo 1° del decreto 135/09, establece que serán empresas emisoras de estados contables de menor importancia relativa, las que cumplan con todas y cada una de las cinco condiciones que se detallan a continuación:

- “1) No sean emisores de valores de oferta pública.-
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales no cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los estados contables ante el Registro de Estados Contables.-
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.-
- 4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).-
- 5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores”.²⁰

1.2.9 Decreto 37/010

El decreto 103/91 exigía determinadas normas de presentación de los estados contables, luego la nueva normativa emitida a través de los decretos 266/07, 99/09, 135/09, y su modificativo, el 283/09, hizo que fuese necesario adecuar las normas de presentación establecidas en el decreto 103/91 para hacer consistente al conjunto total de la normativa.

²⁰ Artículo 1, Decreto 283/09

Considerando lo anterior se emite el decreto 37/2010 el cual establece en su artículo 1° que en aquellos casos en que las normas sobre presentación de estados contables previstas en el decreto 103/91 no sean compatibles con las establecidas antes mencionados, primarán estas últimas y no las detalladas en el decreto 103/091.

Sin embargo, el artículo 2° establece dos disposiciones que deben aplicarse sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. Estas son, por un lado “los criterios de clasificación y exposición de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el estado de situación patrimonial”, y por el otro “los criterios de clasificación y exposición de gastos por función en el estado de resultados”²¹

1.2.10 Decreto 65/010

En este decreto se encuentra una nueva redacción acerca de cuáles son las empresas emisoras de estados contables de menor importancia relativa. El artículo 1 sustituye al artículo 1 del decreto 135/09 y establece que para poseer dicha cualidad, deberán cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- “1) No sean emisores de valores de oferta pública.
- 2) Sus activos o ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200.000.
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) No sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002).

²¹ Artículo 2, Decreto 37/2010

5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.”²²

Otro aspecto importante a destacar en este decreto es que en su artículo 2° sustituye al artículo 1° del decreto 99/09, el cual establecía cuales eran las entidades obligadas a ajustar sus estados contables por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, estableciendo que ahora estarán obligadas quienes cumplan, con al menos una, de las cinco condiciones establecidas en dicho artículo.

1.2.11 Decreto 124/011

Es el último decreto referente a la preparación y presentación de estados contables, emitido el 1ero de abril de 2011. Este decreto establece cuáles son las normas contables adecuadas y obligatorias para los emisores de valores de oferta pública, excluidas las Instituciones de Intermediación Financiera, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Estas serán las NIC'S, las NIIF'S, las SIC'S, CINIIF'S y el Marco Conceptual, normas de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero del 2012.

Con la emisión de este Decreto las empresas emisoras de tales valores de oferta pública ya no deben elaborar ni presentar la información contable de acuerdo a lo estipulado por los decretos 103/91, 99/09, 538/09 y 37/10.

Dadas las sucesivas modificaciones, que se han ido produciendo a lo largo del tiempo en lo referente a los decretos reglamentarios mencionados

²² Artículo 1, Decreto 65/2010

anteriormente, consideramos adecuado resumir brevemente dicha situación normativa a la fecha.

El decreto 103/91, sigue siendo a la fecha el referente a la hora de la presentación de estados contables uniformes, pero la aparición del decreto 124/011 hizo que aquellos emisores mencionados en él, aquellos que emiten valores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, ya no estén obligados a cumplir con el decreto 103/91.

Por otro lado, el decreto 162/04 es quien ha sufrido más modificaciones. En primer lugar por el decreto 222/04, el cual enmienda errores y omisiones en la redacción del primero, tal como fue explicado anteriormente. La segunda modificación que sufre el decreto 162/004 es a través del decreto 90/005, el cual realiza aclaraciones de situaciones que podrían dar lugar a discrepancias.

Por último, es el decreto 266/007 quien termina actualizando y sustituyendo al ya varias veces modificado y enmendado decreto 162/004 con el fin, y necesidad, de mantener actualizadas las normas contables adecuadas.

En lo que tiene que ver con los demás decretos mencionados, el 99/009 se refiere a aquellas empresas que actúan en economías hiperinflacionarias y establece cuáles son las entidades obligadas a presentar estados contables ajustados. El decreto 135/09 y el 283/09 se encargan de definir cuáles son las entidades emisoras de estados contables de menor importancia relativa, mediante dos enfoques distintos, uno de forma positiva y otra negativa.

Posteriormente el decreto 65/010 sustituye el artículo 1º del decreto 99/09 y el artículo 1 del decreto 135/09, corrigiendo la interpretación de lo que son los emisores de estados contables de menor importancia relativa.

Los decretos 37/2010 y 124/2011 no han sufrido modificaciones y siguen vigentes a la fecha.

1.3 Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros

El Consejo del IASC aprobó en el mes de abril de 1989 un documento que constituye una guía para todas las organizaciones que contiene definiciones, criterios de medición y de reconocimiento de distintos conceptos contables. El documento se denomina “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros” y su objetivo principal es uniformizar la confección de la información contable para que la misma sea comparable y de utilidad para los distintos usuarios.

Este documento enumera los diferentes usuarios que existen de la información contable de las entidades por sus diversos motivos, como por ejemplo son los inversores, accionistas, empleados, prestamistas, proveedores, clientes, gobierno y comunidad en general.²³

Expone que el objetivo de los estados contables es “es ofrecer información sobre la situación patrimonial, los resultados de la gestión y las variaciones en la situación financiera que sea útil a los usuarios para tomar decisiones económicas.”²⁴

Respecto a las Notas en particular, expresa que los estados contables pueden contener información adicional que incluyan exposiciones sobre los riesgos e incertidumbres que afecten a la empresa, efectos de variación de precios, etc.

La base de lo devengado y el concepto de empresa en marcha son establecidos a partir del “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros”.

²³ Párrafo 9 de “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros” (1989)

²⁴ Párrafo 12 de “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros” (1989)

Además, establece las características cualitativas que deberían tener los Estados Contables para poder ser útiles y oportunos, como ser las características de comprensibilidad, relevancia, confiabilidad y comparabilidad.

Otro punto a destacar, es que este documento detalla los componentes del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados, definiéndolos e indicando el momento en que se deben de reconocer en la contabilidad.

Estos criterios son ampliamente tenidos en cuenta por toda entidad al momento de realizar las registraciones contables.

Para los casos en que los criterios establecidos en el “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros” difieran de los contenidos en alguna Norma Internacional de Contabilidad, “... los requisitos fijados en la Norma afectada prevalecen sobre las disposiciones del Marco Conceptual. No obstante, como el Consejo del IASC se guiará por el Marco Conceptual al desarrollar futuras Normas o revisar las existentes, el número de casos de conflicto disminuirá con el tiempo.”²⁵

1.4 Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

Siguiendo un orden jerárquico, por debajo de leyes y decretos, nos encontramos con las normas técnicas, y dentro de ellas con los Pronunciamientos emitidos por el Colegio de Contadores, Economistas, y Administradores del Uruguay (CCEAU), la cual es una Asociación Civil sin fines de lucro que con más de cien años de vida reúne a más de 5.000 profesionales egresados de las Universidades reconocidas legalmente.²⁶

²⁵ Párrafo 3 de “Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros” (1989)

²⁶ <http://www2.ccea.com.uy/colegio/Institucional/CCEAU/QueeselCCEAU/tabid/210/Default.aspx>

Los Pronunciamientos son normas contables profesionales, a diferencia de las leyes y decretos, las cuales son normas contables legales. Es por ello que no son obligatorias y pueden existir diferencias entre ambas, cosa que generalmente no sucede dado que los Pronunciamientos son tenidos en cuenta a la hora de redactar las leyes y decretos relacionados en materia contable.

En la actualidad el CCEAU lleva emitidos 19 Pronunciamientos, entre los cuales existen tres principales que regulan las normas contables a aplicar, que son los Pronunciamientos No. 10, No. 11 y No. 14.

1.4.1 Pronunciamiento No. 10

El Pronunciamiento No. 10, “Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables”, reemplaza al Pronunciamiento No. 4 y se encarga de establecer “un orden de prelación de las fuentes a las que debe recurrirse para la elección de las normas contables adecuadas.”²⁷, es decir, donde debemos recurrir, y su orden, para tomar decisiones en materia contable.

El orden establecido por el Pronunciamiento es el siguiente:

- 1) Pronunciamientos del CCEAU
- 2) Las NIC’s consideradas de aplicación obligatoria en Uruguay, a partir de la fecha en que así lo establezca el Consejo Directivo del CCEAU.
- 3) En los casos no previstos en las normas anteriores debe tenerse como referencia:
 - ✓ La doctrina más recibida, especialmente cuando se ha desarrollado a través de textos y tratados reconocidos y coincidentes sobre los puntos en cuestión.
 - ✓ Las NIC’s optativas y las que están en proceso de traducción, publicación y difusión.

²⁷ Pronunciamiento No. 10 - CCEAU

- ✓ Las resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad.
- ✓ Las resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y su antecesora, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas.
- ✓ Los pronunciamientos de organismos profesionales de otros países.

1.4.2 Pronunciamiento No. 11

El Pronunciamiento No. 11 se encarga de determinar cuáles serán las normas contables obligatorias y cuales serán optativas.

Se consideran de aplicación obligatoria en nuestro país las NIC's, desde la 1 a la 20, excepto la 7, 12, 14 y 19, las cuales son optativas, al igual que una serie de párrafos detallados de normas que son consideradas como obligatorias.

Este Pronunciamiento lógicamente ha quedado atrasado en el tiempo dadas las modificaciones que se han ido produciendo los últimos años en las NIC's vigentes y es "paralelo" al Decreto 105/91 y sus posteriores modificaciones, los cuales establecen las normas contables adecuadas de aplicación obligatorias.

1.4.3 Pronunciamiento No. 14

Para culminar el análisis de los Pronunciamientos, nos parece adecuado también mencionar el N°14 – "Reexpresión de estados contables por la variación en el poder adquisitivo de la moneda", el cual "amplía" lo establecido por la NIC 29.

Dicho pronunciamiento, además de considerar obligatoria la aplicación de dicha NIC 29, establece que, en aquellos casos que no se estén en presencia de los supuestos de la misma, se deberá cumplir con un determinado procedimiento con

fin de evaluar el efecto provocado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

En el caso que dicho efecto sea significativo en los estados contables, se deberán ajustar los estados contables aplicando la metodología planteada por la NIC 29, en caso de no ser así, el ajuste será optativo. En caso de no realizar el ajuste, se deberá exponer tal circunstancia en Notas a los estados contables.

1.5 Conferencias Interamericanas de Contabilidad

Un escalón por debajo, existen las recomendaciones realizadas por las Conferencias Interamericanas de Contabilidad (CIC). Las mismas se desarrollan cada dos años por la Asociación Interamericana de Contabilidad, en algún país miembro de dicha asociación. Se han desarrollado en las siguientes sedes: ²⁸

Nro.	Lugar	Año
I	San Juan de Puerto Rico	1949
II	Ciudad de México	1951
III	San Pablo – Brasil	1954
IV	Santiago de Chile	1957
V	Cuba (Pospuesta)	
VI	Nueva York – USA	1961
VII	Mar de Plata – Argentina	1963
VIII	Caracas - Venezuela	1967
IX	Bogotá – Colombia	1970
X	Punta de Este – Uruguay	1972
XI	San Juan de Puerto Rico	1974
XII	Vancouver – Canadá	1977

²⁸ Página web de la Asociación Interamericana de Contabilidad, disponible en:
http://www.contadores-aic.org/index.php?option=com_content&view=article&id=98&Itemid=177

XIII	Ciudad de Panamá	1979
XIV	Santiago de Chile	1981
XV	Río de Janeiro – Brasil	1983
XVI	Miami - Cuba en el Exilio	1985
XVII	Quito – Ecuador	1987
XVIII	Asunción – Paraguay	1989
XIX	Buenos Aires – Argentina	1991
XX	Santo Domingo - R. Dominicana	1993
XXI	Cancún – México	1995
XXII	Lima – Perú	1997
XXIII	San Juan de Puerto Rico	1999
XXIV	Punta del Este – Uruguay	2001
XXV	Ciudad de Panamá	2003
XXVI	Salvador Bahía – Brasil	2005
XXVII	Santa Cruz – Bolivia	2007
XXVIII	Cancún – México	2009
XXIX	San Juan de Puerto Rico	2011

“Los objetivos principales de las CIC son: contribuir a la difusión e intercambio de conocimientos de la profesión entre los contadores de las Américas, revisar los adelantos ocurridos en los programas de trabajos técnicos relacionados a la profesión, formular recomendaciones y acuerdos que lleven al desarrollo, promoción y consolidación de la profesión contable a nivel mundial, proveer un intercambio cultural y social entre los contadores americanos.”²⁹

En las CIC se discuten “... trabajos técnico interamericanos y nacionales bajo nueve áreas específicas de la profesión. Estas son: investigación contable, normas y prácticas de auditoría, sector público, educación, administración y

²⁹ Página web de la XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad, Puerto Rico 2011, disponible en <http://www.cicpr2011.com/info/hojadedatoscic2011.pdf>

finanzas, ética y ejercicio profesional, tributación y fiscalidad, gestión integral de pequeñas y medianas organizaciones y sistemas y tecnología de la información.”³⁰

En lo que tiene que ver con nuestro trabajo de investigación, las Conferencias Interamericanas de Contabilidad exceden nuestro alcance de trabajo.

³⁰ Página web de la XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad, Puerto Rico 2011, disponible en <http://www.cicpr2011.com/info/hojadedatoscic2011.pdf>

CAPITULO 2: NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA

Las normas específicas se pueden dividir a través de tres niveles: nacional, regional e internacional. A nivel nacional, la normativa más importante consiste en el Reglamento Bromatológico Nacional junto con el Digesto Departamental de Montevideo, cuyo ámbito de aplicación es exclusivamente dicho departamento. A nivel regional, existen las resoluciones, directivas, recomendaciones y tratados emitidos por el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las cuales rigen para los países miembros del mismo. A nivel internacional, figuran las recomendaciones emitidas por la Comisión del Codex Alimentarius la cual fue creada por “Food and Agriculture Organization”(FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

2.1 Nivel Nacional

2.1.1 Reglamento Bromatológico Nacional

En la consulta realizada al Encargado de la Biblioteca del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Carlos Izquierdo, surgió la importancia de considerar en la presente investigación el Reglamento Bromatológico Nacional detallado a través del decreto 315/994 de fecha 5 de julio de 1994.

Este documento considera definiciones, clasificaciones, características, requisitos, prohibiciones y tratamientos de los diferentes sectores de la industria alimenticia.

Se destacan los requisitos higiénicos para la manipulación de los alimentos, detallados en el capítulo 5. Respecto a la habilitación y registro de la

empresa alimentaria establece la exigencia de inscribirse en la Oficina Bromatológica competente.³¹

En la sección 2 del capítulo se detallan tanto las características constructivas de los locales de las empresas alimentarias como las higiénicas de los mismos. En referencia a las constructivas, menciona aspectos de seguridad de la planta, requisitos de infraestructura y las zonas geográficas en las cuales no se debería de instalar la misma. Las características higiénicas apuntan a las condiciones de los locales y a la manipulación los alimentos.

Además, en la sección 3 expresa la necesidad de contar con determinados servicios generales como son: suministro de agua, hielo, vapor y saneamiento.

Respecto al personal que manipula alimentos, detalla las condiciones necesarias de salud que los mismos deben poseer para poder desempeñar su tarea, así como también prohibiciones para el desarrollo de éstas.³²

Otras exigencias relevantes del Reglamento Bromatológico Nacional se relacionan con la industrialización de alimentos, en el cual como aspecto general expresa que “Los distintos sectores de una fábrica de alimentos deberán ser diseñados de tal forma que no haya cruzamientos entre procedimientos de elaboración limpios y procedimientos de elaboración sucios, mediante separaciones físicas u otras formas convenientes que se autorice. No se podrá utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento.”³³ Esta exigencia se relaciona con la construcción de la planta, el principal bien de uso de toda empresa industrial.

Respecto al almacenamiento de los bienes de cambio dentro de la planta, el documento indica la prohibición de almacenar simultáneamente, en el mismo sector de un depósito, los ingredientes alimentarios, los alimentos elaborados o semi-elaborados y los útiles alimentarios.

³¹ Sección 1 del Capítulo 5 del Reglamento Bromatológico Nacional (1994)

³² Sección 5 del Capítulo 5 del Reglamento Bromatológico Nacional (1994)

³³ Sección 1 del Capítulo 6 del Reglamento Bromatológico Nacional (1994)

Además, establece que cualquier bien que pueda implicar un riesgo si se pone en contacto con los alimentos, debe almacenarse en depósitos separados y cerrados convenientemente.³⁴

El capítulo 9 detalla las exigencias a cumplir por parte de las empresas alimentarias, en cuanto al transporte de alimentos. En primer lugar, exige que “El transporte de alimentos se realizará en vehículos de transporte que deben ser habilitados y registrados por las Oficinas Bromatológicas competentes.”³⁵ El objetivo de esta exigencia consiste en garantizar las condiciones óptimas de los vehículos de transporte de alimentos para lograr la conservación de los bienes durante el traslado. Además, los vehículos contarán la expresión “Transporte de Alimentos” y con el número de registro otorgado por la Oficina Bromatológica.

2.1.2 Decreto 338/982 – Tratamiento a los productos alimenticios y bebidas importadas con destino comercialización en mercado interno

Siguiendo con la normativa específica encontramos el decreto 338/982 del 22 de setiembre de 1982, el cual da tratamiento a los productos alimenticios y también las bebidas, que son importadas con destino a su comercialización en el mercado interno.

El objetivo de este decreto es someter a todos los productos alimenticios que ingresen al país a la verificación del cumplimiento de las disposiciones bromatológicas nacionales, con el fin de que estas queden en “pie de igualdad” con aquellas que son fabricadas en el país.

Todo aquel que quiera importar un producto alimenticio para comercializar en el país deberá solicitarle al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), quien es el encargado por resolución de este decreto de llevar adelante

³⁴ Sección 1 del Capítulo 8 del Reglamento Bromatológico Nacional (1994)

³⁵ Sección 1 del Capítulo 9 del Reglamento Bromatológico Nacional (1994)

tales verificaciones, el “Certificado de Comercialización” mediante una inspección a realizarse en el momento que la mercadería llega al país.

Una vez que llega la mercadería al país y que el LATU ha realizado muestras con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones bromatológicas nacionales, este cuenta con un plazo no mayor de 12 días hábiles para expedir dicho certificado, si es que cumple con todos los requisitos establecidos. En caso de que estos no se cumplan se deberá proceder a la destrucción o reexportación de la mercadería en cuestión.

Los requisitos que establece el decreto 338/982 para poder obtener el Certificado de Comercialización se pueden clasificar en dos tipos, por un lado, aquellos inherentes al producto en sí, esto es, “que no construyan un peligro para la salud” y “que sean aptos para el consumo humano”³⁶, y por el otro lado aspectos formales que tienen que ver con el “Rotulado y Etiquetado” de dichos productos, como por ejemplo, que sean claramente individualizables, letras visibles y redactados en español.³⁷

Todos estos aspectos detallados en el decreto le son encargados al LATU como controlador de los mismos para poder expedir dicho certificado que permita la comercialización dentro del mercado interno.

³⁶ Artículo 4, Decreto 338/982

³⁷ Artículo 5, Decreto 338/982

2.1.3 Digesto Departamental – Intendencia de Montevideo

Las normas departamentales de Montevideo se agrupan a través del denominado Digesto Departamental y los Textos Ordenados, los cuales corresponden a una compilación ordenada de las normas emitidas por los órganos departamentales. La publicación oficial de las normas a través del Digesto data del año 1929, habiéndose modificado su formato en 1980 y se encuentra en permanente proceso de actualización. Contiene dieciséis volúmenes con las disposiciones establecidas para cada área o actividad pública.

Según nos comentó la Ing. Química Norma Lasalle de la Sección Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, la normativa específica que existe a nivel municipal de la industria alimentaria se encuentra en el Volumen VI del Digesto Departamental llamado “Higiene y Asistencia Social”. Dicho volumen se compone de trece títulos, pero los vinculados con nuestro objeto de estudio son el Título I de Disposiciones Generales y el Título II de Disposiciones Bromatológicas. Además, nos comentó que la mayoría de los artículos se encuentran derogados ya que con el tiempo se fue adaptando en todos los ámbitos de aplicación, al Reglamento Bromatológico Nacional.

El Título I comienza detallando el ámbito de aplicación de las disposiciones indicando que “...los títulos I y II del presente volumen, rigen en todo el territorio departamental para la industrialización, importación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, tanto nacionales como importados.”³⁸ El capítulo II menciona los cometidos y las diferentes funciones que corresponden al Servicio de Regulación Alimentaria y establece además, las exigencias respecto a la inspección, extracción de muestras y exámenes bromatológicos.

³⁸ Artículo D870, Capítulo 1, Título 1 del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

Las penalidades que se podrán sancionar se detallan en el capítulo IX, y las mismas varían dependiendo de la falta grave de las infracciones cometidas. Al final del Título I, se detalla la facultad de la Intendencia de Montevideo de “...aplicar el Reglamento Bromatológico Nacional, sin perjuicio de las excepciones y las normas complementarias y reglamentarias que al respecto el/la Intendente/a disponga.”³⁹

El Título II, tal como nos comentó la Ing. Química Norma Lasalle de la Sección Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, cuenta con la particularidad de que la mayoría de sus artículos han sido derogados por el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nro. 33493 del 30 de agosto de 2010, salvo algunas excepciones. Esto se debe a que a partir del 30 de setiembre de 2010 se aplica el Reglamento Bromatológico Nacional por la Resolución de la Intendencia de Montevideo Nro. 4531/2010, sin perjuicio de las excepciones y normas complementarias y/o reglamentarias que al respecto se establezcan.

Los artículos no derogados del Título II del Volumen VI del Digesto Departamental son las siguientes: D. 974 a D. 974.3, D. 1091.1 a D. 1091.8, D. 1467 y D. 1469 a D. 1471.

Los artículos D. 974 a D. 974.3 establecen que todos aquellos alimentos elaborados, transportados o comercializados en Montevideo, no importando su origen, deberán contar con la habilitación y registro en el “Servicio de Regulación Alimentaria” previamente a que sean comercializados y transportados. Cualquier modificación posterior también deberá ser autorizada por dicha división de la Intendencia de Montevideo.⁴⁰

Los artículos comprendidos entre el D. 1091.1 y el D. 1091.8, tratan sobre la “Habilitación y Registro” de las empresas alimentarias, esto es, cuales son los tramites a realizar para iniciar sus actividades, documentación a presentar e

³⁹ Artículo D902.1, Capítulo 7, Título 1 del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

⁴⁰ Artículos D. 974 a D. 974.3 , Sección II, Capítulo I, Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

inspecciones a las cuales debe someterse, obteniéndose en caso de cumplir con todas las exigencias la habilitación y un número de registro.⁴¹

En particular el artículo D. 1091.7 establece una serie de situaciones en las cuales la empresa deberá proceder a renovar su habilitación, estas son:

- a) cuando se modifique o reforme el local habilitado;
- b) cuando se modifique o amplíe la actividad desarrollada;
- c) cuando la empresa cambie de titular;
- d) cuando se deje de operar por un lapso superior a 180 días hábiles;
- e) cada cinco años.⁴²

El resto de los artículos que siguen vigentes aun son específicos a las carnicerías y pollerías por un lado y sobre el expendio de productos de panadería por el otro. En el primer caso nos referimos al artículo D. 1467, el cual establece que aquellas carnicerías y pollerías que comercialicen otro tipo de alimentos deberán cumplir con las normas de este Título además de las propias que le establece el Instituto Nacional de Carnes (INAC) por su tipo de actividad.⁴³

Por otro lado los artículos D. 1469 a D.1471, como mencionamos anteriormente, trata sobre el expendio de productos de panadería y establece en los mismos los medios por los cuales se autorizan el transporte, comercialización de pan y productos de panadería, su envase, la manipulación de ellos y la prohibición de transportar este tipo de productos si no se cumple con dichas disposiciones establecidas.⁴⁴

⁴¹ Artículos D. 1091.1 a D. 1091.8 , Sección I, Capítulo V, Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

⁴² Artículo D. 1091.7 , Sección I, Capítulo V, Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

⁴³ Artículo D. 1467, Sección II, Capítulo X, Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

⁴⁴ Artículos D. 1469 a D.1471 , Sección II, Capítulo X, Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” de Digesto Departamental.

La normativa respecto a controles bromatológicos aplicada en el resto de los departamentos del país es similar a la establecida en el Digesto Departamental de Montevideo, las cuales no están enmarcadas bajo ese nombre sino que se establecen a través de las resoluciones emitidas por las intendencias de cada departamento.

2.1.4 Medio Ambiente

Otro aspecto a destacar, dentro de las normas específicas de las industrias alimenticias, lo constituyen las normas vinculadas al cuidado y protección del medio ambiente ya que como en toda industria existen ciertos factores que pueden atender contra el mismo.

Existe la norma UNIT – ISO 14.001 referida a Medio Ambiente, aceptada a nivel internacional, que establece la forma de implantar un sistema de gestión eficaz medioambiental.⁴⁵

Además, según surge de la consulta realizada a la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) en lo que respecta a protección y cuidado del medio ambiente, la Cámara tiene presente la ley 16.466 en donde el artículo 1º establece “Declárese de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo y, en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas”⁴⁶

Dicha ley refiere a que se considera impacto ambiental negativo o nocivo a “...toda alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del medio ambiente causadas por cualquier forma de materia o energía resultante de las

⁴⁵ Pagina web del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), disponible en <http://www.unit.org.uy/iso14000/sistemas.php>

⁴⁶ Artículo 1, Ley 16.466 de Medio Ambiente (1994)

actividades humanas que directa o indirectamente perjudiquen o dañen: la salud, seguridad o calidad de vida de la población, las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio, y la configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales”.⁴⁷

A su vez, la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), establece una serie resoluciones y convenios los cuales refieren a lo relacionado al cuidado y conservación del medio ambiente.

En particular, menciona la Ley 16.466 de Medio Ambiente detallada anteriormente y hace referencia a otras tales como las relacionadas al uso de envases no retornables, protección del medio ambiente y desechos peligrosos.⁴⁸

2.2 Nivel Regional - Normas emitidas por Mercosur

En lo que respecta a normas vinculadas con la industria alimenticia, existen resoluciones emitidas por MERCOSUR.

La Resolución 80/1996 resuelve aprobar el “Reglamento Técnico del Mercosur sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos”.

El mismo contiene disposiciones para las distintas áreas y actividades de la planta, como son las áreas de procedencia de las materias primas, las condiciones de almacenamiento en el local de producción, los requisitos para el transporte de alimentos, disposiciones edilicias respecto a la planta, abastecimiento de agua, desinfección del local e higiene del personal y almacenamiento de sustancias peligrosas.

⁴⁷ Artículo 2, Ley 16.466 de Medio Ambiente (1994)

⁴⁸ Página web de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, disponible en http://www.dinama.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=95&Itemid=127

Casi la totalidad de estos requisitos presentan una estrecha vinculación con los establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional, detallados anteriormente.⁴⁹

Además, la Resolución 003/1992 establece entre otros aspectos, que cuando exista un intercambio comercial entre los países miembros del MERCOSUR "... todos los envases, equipamientos y componentes que entraron en contacto con alimentos deberán ser aprobados por la autoridad competente del estado miembro de procedencia u origen y avalado a través de un certificado de dicho país...".⁵⁰

Por su parte, existen resoluciones vinculadas con las características y condiciones que deben poseer los rotulados nutricionales de los alimentos envasados como son, la obligación de declarar el valor energético del producto y los nutrientes que lo componen.

2.3 Nivel Internacional - Normas Alimentarias del Codex Alimentarius

A nivel internacional existen las recomendaciones dictadas por la Comisión del Codex Alimentarius. Esta fue creada por la "*Food and Agriculture Organization*"(FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1963 para desarrollar normas alimentarias, reglamentos y otros textos relacionados tales como códigos de prácticas.

Los objetivos principales del Codex Alimentarius son: proteger la salud de los consumidores, asegurar prácticas de comercio claras y promocionar la

⁴⁹ Resolución 80/1996, disponible a través de página web de MERCOSUR <http://www.mercosur.int>

⁵⁰ Resolución 03/1992, disponible a través de página web de MERCOSUR <http://www.mercosur.int>

coordinación de todas las normas alimentarias acordadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.⁵¹

Según nos comento la Encargada de la Biblioteca del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Jacqueline Domínguez, el Codex Alimentarius es utilizado para uniformizar y coordinar las normas alimentarias internacionales con las nacionales, para que ambas posean igual criterio. La última revisión de las prácticas del Codex se realizó en el año 2003.

El aporte más significativo de esta Comisión, lo constituyen los “Principios generales de higiene de los alimentos” lo cual como mencionamos anteriormente, tiene concordancia con las normas nacionales, del capítulo 5 del Reglamento Bromatológico “Requisitos higiénicos para la manipulación de alimentos”.

Estos principios generales establecen una base sólida para asegurar la higiene de los alimentos y deberían aplicarse junto con cada código específico de prácticas de higiene, cuando sea apropiado, y con las directrices sobre criterios microbiológicos.

En el documento se sigue la cadena alimentaria desde la producción primaria hasta el consumo final, resaltándose los controles de higiene básicos que se efectúan en cada etapa.⁵²

Comienza detallando los objetivos generales de los principios y luego profundiza sobre las condiciones de higiene necesarias para la producción de alimentos inocuos y aptos para el consumo de cada etapa de la cadena alimentaria.

Los requisitos son concordantes con los establecidos en el Reglamento Bromatológico Nacional pero a su vez, el Codex adiciona la capacitación del personal respecto a la higiene de los alimentos.

⁵¹ Pagina web oficial de Normas alimentarias FAO/OMS - Codex Alimentarius, disponible en http://www.codexalimentarius.net/web/index_es.jsp

⁵² Codex Alimentarius “Principios Generales de Higiene de Alimentos” (Adoptado en 1969, revisión en 2003), disponible en http://www.codexalimentarius.net/web/index_es.jsp

CAPITULO 3: TRABAJO DE CAMPO

Nuestra investigación comenzó con la lectura y análisis de la normativa contable, como son las NICs, las NIIFs y sus respectivas interpretaciones, SICs y CINIIFs. A su vez, se analizó la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, los Decretos Reglamentarios relacionados con la normativa contable y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.

Posteriormente, se procedió a la búsqueda de estados contables relacionados con la industria alimenticia, tanto a nivel nacional como internacional, para poder comparar y analizar las distintas exposiciones de la información contable, realizando hincapié en nuestro tema de estudio, las notas a los estados contables de industrias alimenticias.

A nivel nacional, se obtuvieron estados contables a través de la Auditoría Interna de la Nación, entre los cuales analizamos los correspondientes a Coussa S.A y Kraft Foods Uruguay S.A.

A nivel internacional, la búsqueda se realizó a través de las páginas web de las bolsas de valores de distintos países. De la bolsa de valores de Argentina se obtuvieron los estados contables de Molinos Río de la Plata S.A, de la Bolsa de Valores de México, se obtuvo la información contable de la multinacional Bimbo y de la Bolsa de Valores de España se obtuvieron los estados contables de Campofrío Foods S.A y Ebro Foods S.A.

Para recabar información a nivel local e internacional relacionado con las industrias alimenticias en particular, se visitaron varios organismos relacionados con la materia, como son el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), la Dirección Nacional

de Medioambiente, la Cámara de Industria del Uruguay y la Intendencia de Montevideo.

En todos los lugares visitados, coincidieron en la importancia del Reglamento Bromatológico Nacional como norma principal, a nivel nacional.

Además, en el LATU se nos informó de la existencia de las recomendaciones del Codex Alimentarius como norma a nivel internacional, fundamentalmente en lo que refiere a los “Principios Generales de higiene de los alimentos”.

En base a la información recabada, se procedió a realizar un análisis crítico de las notas a los estados contables de las industrias alimenticias, respecto al cumplimiento de la normativa nacional (contable y particular del sector) y de su comparación a nivel regional e internacional.

CAPITULO 4: MODELO GENERAL DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

En función de la información recabada y el análisis realizado a lo largo de la investigación, presentamos el siguiente modelo de notas general a los estados contables que pueden ser de utilidad para todo tipo de empresas, independientemente de su giro o actividad principal.

Además cabe aclarar, que dicho modelo constituye una propuesta a aplicar por parte de los usuarios encargados de confeccionar las notas a los estados contables de las empresas, el cual no tiene carácter obligatorio.

Otra particularidad que presenta el modelo general consiste en la flexibilidad de adaptarse a las características particulares de cada empresa, ya que estas pueden tener rubros específicos relacionados a la actividad que no estén contemplados en el siguiente modelo por el carácter general del mismo.

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
Ejercicio cerrado el dd/mm/aa
(Expresado en pesos uruguayos)

dd/mm/aa

dd/mm/aa-1

ACTIVO

Activo Corriente

Disponibilidades (Notas 2.7, 3.1)

Inversiones temporarias (Nota 3.2)

Créditos por ventas (Nota 2.8)

Previsión Incobrables

Otros créditos (Nota 2.8)

Diversos

Bienes de cambio (Notas 2.9, 4)

Mercadería de reventa

Materia prima

Productos terminados

Productos en proceso

Previsión Obsolescencia de inventario

Total Activo Corriente

Activo No Corriente

Otros créditos

Activo por impuesto diferido (Notas 2.18, 9.2)

Inversiones a Largo plazo

Bienes de uso (Notas 2.10, 5)

Intangibles

Total Activo No Corriente

TOTAL ACTIVO

PASIVO Y PATRIMONIO

Pasivo Corriente

Deudas comerciales (Notas 2.12, 6)

Deudas financieras (Nota 7)

Préstamos bancarios

Deudas diversas (Nota 2.12)

Empresas vinculadas (Nota 8)

Provisiones (Nota 2.15)

Otras deudas

Provisiones

Previsión por litigio

Previsión por despido

Total Pasivo Corriente

Deudas financieras largo plazo (Nota 7)

Préstamos bancarios largo plazo (Nota 7.1)

Obligaciones negociables (Nota 7.2)

Total Pasivo No Corriente

TOTAL PASIVO

Patrimonio (Notas 2.17, 10)

Capital integrado

Reserva Legal

Reserva por Ex. Ley 15.903

Resultados acumulados

Resultado del Ejercicio

TOTAL PATRIMONIO

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio cerrado al dd/mm/aa

(Expresado en pesos uruguayos)

dd/mm/aa

dd/mm/aa-1

Ingresos por ventas (Nota 2.20)

(Costo de los bienes vendidos) (Nota 11)

Resultado Bruto

Gastos de Administración y Ventas (Nota 12)

Resultados financieros

Gastos financieros

Resultados por desvalorización monetaria

Diferencia de cambio ganada

Diferencia de cambio perdida

Resultados Diversos

Resultado por venta de Bienes de Uso

Resultado por hurto de Bienes de Uso

Perdida por deterioro valor de Bienes de Uso (Nota 2.11)

Perdida por desvalorización de Bienes de Cambio (Nota 2.9)

Impuesto a la renta

Impuesto a la renta diferido (Nota 9.2)

Impuesto a la renta ejercicio corriente (Notas 2.18, 9.1)

RESULTADO NETO

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)

CUADRO DE BIENES DE USO, INTANGIBLES E INVERSIONES EN INMUEBLES

Ejercicio cerrado el dd/mm/aa

(Expresado en pesos uruguayos)

RUBROS	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES					
	Valores			Valores	Acumulados	Bajas	Del ejercicio	Acumuladas	Valores	
	Inicio	Aumentos	Disminuciones	Cierre	Inicio	Ejercicio	Tasa	Importe	Cierre	Netos
	Ejercicio			Ejercicio	Ejercicio				Ejercicio	dd/mm/aa
	(1)	(2)	(3)	(1+2-3+4=5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(6+7-8+9=10)	
BIENES DE USO										
Inmuebles (Tierras)										
Inmuebles (Mejoras)										
Equipos de Transporte										
Máquinas y Equipos										
Instalaciones										
Sub totales										
TOTAL AL dd/mm/aa										
TOTAL AL dd/mm/aa-1										

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO

Ejercicio cerrado el dd/mm/aa

(Expresado en pesos uruguayos)

	Aportes y				
	Compromisos	Ajustes al	Resultado	Resultados	Patrimonio
	Capital	a Capitalizar	del Ejerc	Acumulados	Total
<u>1. SALDOS INICIALES</u>					
Acciones en circulación					
Reserva legal Ley 16.060 art.93					
Reserva legal p/ex.art.447 Ley 15.903					
Resultados no asignados					
Re expresiones contables					
<hr/>					
<u>SUBTOTAL</u>					
<u>2. MODIFICAC. AL SALDO INICIAL</u>					
<hr/>					
<u>3. SALDOS INICIALES MODIFICADOS (1+2)</u>					
<hr/>					
<u>4. AUMENTOS DEL APORTE DE PROPIETARIOS</u>					
<u>5. DISTRIBUCION DE UTILIDADES</u>					
Dividendos:					
Efectivo					
Reserva legal					
Otras reservas					
Dietas y otros conceptos					
<u>6.DISTRIBUCION UT.ANTICIPADAS</u>					
<u>7. REEXPRESIONES CONTABLES</u>					
<u>8. RESULTADOS DEL EJERCICIO</u>					
<u>SUBTOTAL (4 a 9)</u>					
<hr/>					
<u>SALDOS FINALES:</u>					
Acciones en circulación					
Reserva legal Ley 16.060 art. 93					
Reserva legal p/ex.art.447 Ley 15.903					
Resultados no asignados					
Re expresiones contables					
<hr/>					
TOTAL AL dd/mm/aa					
TOTAL AL dd/mm/aa-1					

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Ejercicio cerrado el dd/mm/aa

(Expresado en pesos uruguayos)

	dd/mm/aa	dd/mm/aa-1
1) FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del ejercicio		
Ajustes:		
Cargos no pagados		
Amortizaciones del ejercicio		
Creac.de provisiones y previsiones		
Ingresos no Percibidos		
Utilizac. de provisión y previsiones		
Ajustes por conversión		
Otros		
Ganancia por venta Bienes de Uso		
Cambios en Activos y Pasivos		
Aumento de Pasivos Corrientes		
Deudas Comerciales		
Deudas Financieras		
Deudas Diversas- Partes Relacionadas		
Deudas Diversas- Otras		
Disminución Activos Corrientes		
Otros Créditos		
Deudas de empresas Vinculadas		
Aumento Activos Corrientes		
Créditos por Ventas		
Otros Créditos		
Bienes de Cambio		
Disminución de Pasivos Corrientes		
Deudas Financieras		
Deudas Diversas - Partes relacionadas		
Total Ajustes:	_____	_____
Fondos Provenientes de Operaciones	_____	_____

2) FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES

Cobros por Venta de Bienes de Uso

Bienes de Uso

Pagos por Compra de Bienes de Uso e intangibles

Bienes de Uso

Intangibles

Otros

Aumento Bienes Cambio no Corr.

Aumento Activo Diferido

Aumento Inversiones Largo Plazo

Fondos Provenientes de Inversiones

3) FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO

Nuevas Deudas No Corrientes

Deudas Financieras

Disminución de Activos No Corrientes

Créditos Diversos - Partes relac.

Inversiones a Largo Plazo

Bienes de Uso

Disminución de Pasivos No Corrientes

Deudas Diversas

Deudas Financieras

Pago de Dividendos y Honorarios

Fondos Provenientes del Financiamiento

4) AUMENTO DEL FLUJO NETO DE EFECTIVO

5) SALDO INICIAL DEL EFECTIVO

6) SALDO FINAL DEL EFECTIVO

(Nombre de la Sociedad, ejemplo: XX)

**Notas a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al
dd/mm/aa**

Nota 1: Información básica de la empresa (Decreto 103/091, Características, D)

1.1 Naturaleza jurídica

XX (“la sociedad”), es una (indicar naturaleza jurídica de la sociedad) constituida bajo estatutos aprobados el dd/mm/aa según normas vigentes del país, habiendo iniciado sus actividades el dd/mm/aa. (NIC 1, párrafo 46 (a) y párrafo 126 (a))

Su domicilio constituido es (indicar dirección y ciudad) mientras que el fiscal es (indicar dirección y ciudad). (NIC 1, párrafo 126 (a))

1.2 Actividad principal

La actividad principal de la empresa es (detallar actividad principal desarrollada por la misma), realizando sus actividades en la ciudad de (indicar ciudad y departamento). (NIC 1, párrafo 126 (a))

No existe ninguna disposición legal, reglamentaria o contractual que coloquen a la empresa en una situación especial. (En caso de existir tales disposiciones indicar cuáles son, detallando las mismas).

Nota 2: Principales políticas contables

2.1 Bases de preparación (Decreto 103/091, Características, D y NIC 1, párrafo 108)

Los presentes estados contables han sido elaborados de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido por el decreto 266/07 del 31 de Julio de 2007 y sus complementarios.

Dicho decreto establece que es obligatoria la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes, traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009.

Así mismo dichos estados contables han sido elaborados según lo establecido por el decreto 103/91, siendo estos, “estados contables uniformes” cumpliendo con las disposiciones referentes a exposición en tales estados contables.

La empresa XX se considera una entidad de menor importancia relativa según Decreto 65/010.

En caso de aplicar Decreto 99/09

Los estados contables están elaborados según lo establecido por el decreto 99/09 del 25 de febrero de 2009, el cual establece como obligatoria la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en Economía Hiperinflacionaria” para empresas de determinado monto de activos e ingresos, habiéndose utilizado, tal como lo establece dicho decreto, el Índice Precios al Consumo (IPC) como coeficiente de ajuste para tales variaciones.

2.2 Criterios generales de valuación

Los estados contables han sido preparados en (indicar moneda en la cual fueron elaborados los estados contables) sobre la base de cifras históricas de acuerdo con normas contables adecuadas y presentados de acuerdo a los decreto 103/91 y al decreto 99/09, excepto los criterios particulares que se detallan a

continuación (en caso de que estos existan detallarlos). (Decreto 103/091, Características, D y NIC 1, párrafo 108)

2.3 Procedimientos de consolidación

Los estados contables de la empresa XX han sido consolidados con los de la empresa ZZ, parte relacionada de la misma, de la cual XX posee un ...% de las acciones de ZZ. (Decreto 103/91, Características, D)

El método contable utilizado para contabilizar las inversiones de XX en ZZ ha sido (especificar el método utilizado). (NIC 1, párrafo 108)

Si la empresa es controladora y no presenta estados contables consolidados, amparada en la NIC 27

La empresa XX es controladora de ZZ, no presentando estados contables consolidados amparándose en el párrafo 10 de la NIC 27, dado que cumple con todas y cada una de las condiciones establecidas en el, así como también con los requerimientos establecidos por el párrafo 11 de la misma NIC. Esta inversión ha sido contabilizada utilizando (expresar método utilizado). (NIC 27, párrafo 10 y 11 y NIC 1, párrafo 108)

2.4 Moneda funcional y de presentación de los estados contables

Los estados contables de la sociedad son preparados y presentados en (indicar moneda) siendo esta a su vez la moneda funcional y de presentación de los estados contables de la sociedad (si esto no es así indicar la moneda funcional). (NIC 1, párrafo 46 (d))

En caso que la moneda funcional sea el peso uruguayo y cumpla con el Decreto 99/09

Los saldos en pesos uruguayos son corregidos por el Índice Precios al Consumo (IPC), para reflejar en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional tal como lo establece la NIC 29 “Información financiera en Economías Hiperinflacionarias”. (NIC 29, párrafo 39)

En caso que la moneda funcional sea moneda extranjera

La empresa XX utiliza como moneda funcional (expresar moneda extranjera que opera como moneda funcional) debido a que (expresar los motivos establecidos en la NIC 21 “Efecto de las variaciones en las Tasas de Cambio de la moneda extranjera” que llevaron a la empresa a determinar dicha moneda extranjera como moneda funcional). (NIC 21, párrafo 53)

2.5 Cambios en los niveles de precios

En caso que la moneda funcional sea el peso uruguayo y cumpla con el Decreto 99/09

Los saldos de los estados contables al cierre del ejercicio incluyen ajustes de reexpresión para reflejar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda de presentación, en consecuencia, están expresados en unidad de medida constante a fecha de balance. (Decreto 103/91, Características, D)

La información contable se muestra bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, por lo que la utilidad solo se reconoce después de mantener el poder adquisitivo general del Patrimonio, según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en Economías Hiperinflacionarias”. (Decreto 103/91, Características, D y NIC 1, párrafo 108)

2.6 Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera son valuados al tipo de cambio interbancario comprador vigente al cierre del ejercicio (indicar tipo de cambio al inicio y al final del ejercicio). Las diferencias de cambio han sido imputadas al rubro “Diferencia de cambio” del Estado de Resultados. (Decreto 103/091, Características, D yNIC 1, párrafo 74)

2.7 Disponibilidades

Los saldos del rubro Caja, Fondo fijo y Cobranzas a depositar se corresponden en su totalidad con los fondos y valores disponibles según el arqueo de fondos realizado el dd/mm/aa. (NIC 1, párrafo 108)

El rubro Banco se refiere a todas las cuentas bancarias que posee la sociedad, las cuales se encuentran debidamente conciliadas con los respectivos estados de cuenta bancarios al día dd/mm/aa, fecha de cierre de ejercicio.

2.8 Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos son reconocidos inicialmente por su valor razonable, a lo cual posteriormente se le resta la previsión por incobrables. (NIC 1, párrafo 108)

Dicha previsión se contabiliza cuando existe evidencia objetiva de que la sociedad no podrá cobrar todas las sumas adeudadas de acuerdo a todos los términos originalmente acordados para las cuentas por cobrar. El cargo por la previsión se reconoce en el estado de resultados. (NIC 1, párrafo 108)

Las partidas pendientes de cobro al dd/mm/aa (fecha de cierre de ejercicio) se encuentran debidamente detalladas y clasificadas según el origen de las mismas.

2.9 Bienes de cambio

Los saldos de bienes de cambio fueron ajustados en función de los inventarios realizados a fecha de cierre de cada ejercicio. (NIC 1, párrafo 108)

La valuación de los mismos fue determinada por el menor resultante de la comparación entre su costo (expresar costo utilizado, es decir, costo de adquisición, costo de producción u otro costo) y su valor neto de realización. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 2, párrafo 9 y 36 (a))

El criterio de ordenamiento de salida de los bienes es (indicar para cada tipo de bien de cambio, si es FIFO o Precio Promedio Ponderado) mientras que el valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal de los negocios una vez deducidos los respectivos gastos variables de venta. (NIC 1, párrafo 108; NIC 2, párrafo 25 y 6, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 y Decreto 103/091, Características, D)

2.10 Bienes de Uso

La sociedad ha reconocido dentro de este rubro a todos los elementos de las propiedades, planta y equipo que cumplen con las dos condiciones establecidas en el párrafo 7 de la NIC 16 “Propiedades, planta y equipo”. Por un lado es probable que la empresa obtenga beneficios económicos futuros derivados de los mismos y por el otro su costo ha podido ser medido de manera fiable. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 16, párrafo 7 (a) y (b))

Los bienes de uso de la sociedad son medidos inicialmente a su costo de adquisición a los cuales se le han sumado todos los gastos necesarios para dejarlos en condiciones para ser utilizados. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 16, párrafo 15, 16 y 73 (a))

Las depreciación de los bienes de uso de la sociedad se realiza utilizando el método (indicar si utiliza el lineal, el de tasa constante sobre valor neto en

libros o el que es función de unidades producidas). Las altas del ejercicio se amortizan a partir del mes siguiente de incorporación. (NIC 1, párrafo 108; NIC 16, párrafo 60, 61, 62 y 73 (b) y Decreto 103/091, Características, D)

XX estima que las respectivas vidas útiles de sus bienes de uso, y por ende su porcentaje de depreciación utilizado serán los siguientes (detallar cada elemento del rubro bienes de uso con su respectiva vida útil y % de depreciación considerado). (NIC 1, párrafo 108; NIC 16, párrafo 56, 57, 58 y 73 (c) y Decreto 103/091, Características, D)

2.11 Deterioro en el valor de los activos

Los bienes de uso de la sociedad se someten a pruebas por deterioro de valor a cada cierre de ejercicio si existen indicios, externos o internos, que indiquen que su valor de libros pueda no ser recuperable. Cuando el valor de libros de un activo excede su valor recuperable, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. El valor recuperable es el mayor entre su valor razonable menos los costos de realización y su valor de uso. A fin de evaluar el deterioro, los activos se consideran a nivel de cada una de las unidades generadoras de efectivo a la cual pertenecen. (NIC 1, párrafo 108; NIC 16, párrafo 63 y NIC 36, párrafo 8, 9 y 18)

En los casos en que el importe recuperable es menor que el importe en libros, la sociedad ha reducido dicho importe hasta alcanzar el recuperable tal como lo ampara la NIC 36 “Deterioro del valor de los activos”. Tal reducción se designa como pérdida por deterioro y la sociedad la reconoce inmediatamente como un gasto en el Estado de Resultados. Tras el reconocimiento de esa pérdida, las amortizaciones de los activos se ajustan con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de forma sistemática a lo largo de periodo de su vida útil restante. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 36, párrafo 59, 60 y 63)

2.12 Deudas comerciales y diversas

La sociedad contabilizó todas las facturas hasta el dd/mm/aa, fecha de cierre de ejercicio. La misma presenta el siguiente detalle de las deudas comerciales y diversas más significativas, cumpliendo con el formulario “Balance e información general de la Sociedad”, exigido por el Banco República Oriental del Uruguay (BROU), para una mejor y más completa exposición de la información de la sociedad en cuanto a estas deudas. (Decreto 103/91, Características, D y NIC 1, párrafo 103 y 108)

Detalle del pasivo	ME traducida a\$	Moneda Nacional	Total traducido a MN
DEUDAS COMERCIALES			
(Detallar los > 10 % del rubro)			
Otros deudas menores al 10 %			
TOTAL			<hr/>
DEUDAS DIVERSAS			
(Detallar los > 10 % del rubro)			
TOTAL			<hr/> <hr/>

2.13 Deudas financieras

Las deudas financieras se encuentran contabilizadas al tipo de cambio de cierre del ejercicio. Asimismo se encuentran contabilizados en resultados, los intereses devengados generados en el ejercicio.

A continuación se presenta el siguiente detalle de las deudas, cumpliendo con lo exigido en el formulario “Balance e información general de la Sociedad”,

exigido por el Banco República Oriental del Uruguay (BROU). (Decreto 103/91, Características, D y NIC 1, párrafo 103 y 108)

Institución	Fecha de origen	Plazo	Moneda de origen	Capital	Int. A pagar	Int. A vencer	TOTAL	Tipo de Cambio	Monto en MN
CP M/E									
CP M/N									
LP M/E									
LP M/N									

2.14 Beneficios para los empleados

Las obligaciones de la sociedad generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargos a pérdidas en el período en que se devengan independientemente de cuándo se paguen o deban pagarse. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 19, párrafo 120 y 120 (a))

2.15 Provisiones

Las provisiones de la sociedad se reconocen contablemente cuando la empresa tiene una obligación presente (legal o contractual) como resultado de un suceso pasado y es probable que se deban afectar recursos para cancelar tales obligaciones en el futuro y las mismas pueden estimarse en forma fiable. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 37, párrafo 14)

2.16 Definición de capital

El capital a mantener de XX a efectos de determinar el resultado del ejercicio, ha sido definido como (indicar definición de capital utilizada). (Decreto 103/091, Características, D y NIC 1, párrafo 108)

2.17 Patrimonio

El capital integrado y las reservas son corregidos desde la fecha de origen de cada una de las partidas que componen los respectivos saldos, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), emitidos por el Instituto Nacional de Estadística. A efectos de una mejor exposición se presenta por separado el Capital integrado original y los ajustes correspondientes, conjuntamente corresponden al capital reexpresado.

El resultado del ejercicio surge de la diferencia entre los patrimonios de inicio y de cierre, ambos expresados en moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre de los presentes estados contables, y considerando los movimientos patrimoniales que no se originan del resultado del ejercicio. (NIC 1, párrafo 108 y 124A)

2.18 Impuesto a la renta (NIC 1, párrafo 108)

Comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es calculado sobre la base del resultado fiscal estimado al cierre del ejercicio.

El impuesto diferido es reconocido en base a las diferencias temporarias entre los valores contables y la valuación de activos y pasivos de acuerdo a normas fiscales.

Es determinado usando las tasas y normativa vigente a la fecha de los estados contables y que se esperan sean aplicables cuando el respectivo activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido sea pagado.

Los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra las que cargan las deducciones por diferencia temporarias.

2.19 Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la confección del estado de origen y aplicación de fondos, la sociedad adoptó la definición de fondos = disponibilidades. (Decreto 103/91, Características, D y NIC 1, párrafo 108)

2.20 Reconocimiento de los ingresos

Las ventas de productos de XX se reconocen cuando la sociedad ha entregado productos a un cliente, este ha aceptado los productos y la cobrabilidad del crédito respectivo se encuentra razonablemente asegurada. La sociedad se ampara a la NIC 18 “Ingresos Ordinarios” en cuanto a los ingresos ordinarios. (NIC 1, párrafo 108 y NIC 18, párrafo 14 y 35 (a))

Nota 3: Disponibilidades e Inversiones Temporarias (NIC 1, párrafo 74)

3.1 Disponibilidades

Al momento del cierre del ejercicio económico las disponibilidades corresponden a:

	Importe en \$ dd/mm/aa	Importe en \$ dd/mm/aa-1
Caja		
Fondo Fijo		
Cobranzas a depositar		
Bancos		
TOTAL	<hr/>	<hr/>

3.2 Inversiones temporarias

Las inversiones temporarias que posee XX a fecha de cierre de los estados contables corresponden a:

Acciones	%	Valor Nominal USD	Valor Efectivo USD	Equivalente en \$ a dd/mm/aa	Equivalente en \$ a dd/mm/aa-1
<hr/>					
TOTAL					
<hr/> <hr/>					

Nota 4: Bienes de Cambio

La composición de los bienes de cambio al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 es la siguiente (NIC 1, párrafo 75 (c) y NIC 2, párrafo 36 (b)):

Al dd/mm/aa

Rubro	Productos Terminados	Productos en Proceso	Materia Prima y Materiales	Mercadería de Reventa	Total
<hr/>					
<hr/>					
<hr/>					
Total					
<hr/> <hr/>					

Al dd/mm/aa-1

Rubro	Productos Terminados	Productos en Proceso	Materia Prima y Materiales	Mercadería de Reventa	Total
<hr/>					
<hr/>					
<hr/>					
Total					
<hr/> <hr/>					

En ningún caso el costo histórico ajustado supera el valor neto de realización, siendo este último el precio estimado de venta, en el curso normal de los negocios, menos los costos necesarios estimados para realizar la venta (NIC 2, párrafo 36 (c)).

El importe de los inventarios reconocidos como gasto durante el período ascendió a \$... , mientras que el importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el período fue de \$... (NIC 2, párrafo 34 y 36 (d) y (e)).

En caso que existan reversiones y/o bajas

Durante el período se registraron reversiones y bajas por total de (indicar el monto de tales reversiones y bajas) debido a (detallar las circunstancias o eventos que llevaron a lo indicado anteriormente) (NIC 2, párrafo 34 (f) y (g)).

En caso que la empresa presente inventarios en garantía

La empresa posee una parte de sus inventarios en garantía. Dicho valor asciende a \$... (indicar el monto establecido en garantía) y obedece a (expresar cuales fueron las causas por los cuales dicho importe de los bienes se encuentra como garantía y ante quien es esta) (NIC 2, párrafo 34 (h))

Nota 5: Bienes de Uso

La empresa valuó los bienes de uso de acuerdo a lo indicado en la nota 2.10. Las amortizaciones del ejercicio al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 ascendieron a \$... y \$... respectivamente, habiéndose imputado al rubro “Costo variable de lo vendido” \$... y \$... y al rubro “Gastos de administración y ventas” \$... y \$... respectivamente en el estado de resultados. (NIC 16, párrafo 73 (d))

Las altas de bienes de uso al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 ascendieron a \$... y a \$... respectivamente. Asimismo, la empresa realizó bajas de bienes de uso al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 por a \$... y a \$En el ejercicio, se realizaron compras de bienes de uso que se financiaron con pasivo de largo plazo, por un valor de \$ (NIC 16, párrafo 73 (e) (i))

La conciliación de los valores en libros al principio y al final de período es la siguiente (NIC 16, párrafo 73 (e)):

	Dd/mm/aa-1	Dd/mm/aa	Final
Inversiones			
Activos mantenidos para la venta			
Adquisiciones por Combinaciones de Negocios			
Variaciones por Revaluación			
Perdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas del Patrimonio según NIC 36			
Perdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas del resultado del ejercicio			
Depreciación			
DC surgidas por la conversión de Estados Contables			
TOTALES			

En caso que existan restricciones a la titularidad de los bienes de uso o estos se encuentren en garantía

La sociedad posee las siguientes restricciones en referencia a la titularidad de (indicar cuáles son dichas restricciones y los bienes de uso que se ven afectados) por un valor de (detallar importe desglosado por bien y el valor total afectado). A su vez los siguientes bienes de uso (detallar cuáles son) se encuentran en garantía hasta el cumplimiento de (indicar la/s obligaciones a las cuales se encuentran sujetos dichos bien/es). (NIC 16, párrafo 74 (a))

El importe de los anticipos a cuenta sobre elementos de las propiedades, planta y equipo en curso de construcción asciende a \$... , mientras que el importe de los compromisos de adquisición de elementos de propiedades, planta y equipo es \$.... (NIC 16, párrafo 74 (b) y (c))

En caso de que existan compensaciones de terceros por deterioro, pérdidas o retiro de Bienes de Uso y no se hayan revelado de forma separada en la cuenta de resultados

El importe de las compensaciones de terceros, que se incluyen en el resultado del ejercicio por Bienes de Uso deteriorados, perdidos o retirados ascienden a \$ (NIC 16, párrafo 74 (d))

En caso que los bienes de uso se registren por su valor revaluado

En el día dd/mm/aa se llevó a cabo la revaluación de los bienes de uso mediante la tasación efectuada por (indicar nombre de tasador independiente). Los métodos e hipótesis aplicados para la estimación del valor razonable de los elementos, fueron por un lado (detallar métodos) y por el otro (detallar hipótesis). El valor razonable de los bienes de uso fue determinado por (indicar si se determino directamente por referencia a los precios de mercado, por reciente transacciones de mercado entre sujetos independientes debidamente informados u utilizando otra técnica de medición). El superávit del período por la revaluación

asciende a \$ En caso que dichos bienes no se hayan revaluado y se registraran mediante el modelo del costo, el importe en libros de los mismos serian los siguientes (indicar para cada bien de uso, el importe mediante el modelo de costo). (NIC 16, párrafo 77)

Nota 6: Deudas Comerciales (NIC 1, párrafo 74 y 75)

Las deudas comerciales son...% de corto plazo y...% de largo plazo, y corresponden a proveedores plaza y del exterior. Uno de los deudores comerciales más significativo es WW S.A, el cual se encarga de ... (indicar la relación comercial entre XX y dicho deudor).

Nota 7: Deudas Financieras (NIC 1, párrafo 74 y 75)

Las deudas financieras corresponden a préstamos bancarios de corto y largo plazo, y obligaciones negociables emitidas por la empresa.

7.1 Préstamos bancarios

Los saldos de préstamos bancarios al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 corresponden a vales otorgados por el Banco AA y Banco BB.

Las líneas de créditos para los ejercicios finalizados al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 ascendieron a US\$... y US\$... respectivamente. El plazo de financiamiento, para ambos ejercicios, es de ... días.

Detalle al dd/mm/aa:

AA

Nro. Vale	Fecha vencimiento	Capital (US\$)	Tasa de interés	Saldo al dd/mm/aa (US\$) (\$)
TOTAL		_____		_____

BB

Nro. Vale	Fecha vencimiento	Capital (US\$)	Tasa de interés	Saldo al dd/mm/aa (US\$) (\$)
TOTAL		_____		_____

Detalle dd/mm/aa-1:

AA

Nro. Vale	Fecha vencimiento	Capital (US\$)	Tasa de interés	Saldo al dd/mm/aa-1 (US\$) (\$)
TOTAL		_____		_____

Los intereses devengados han sido imputados al rubro intereses perdidos en el estado de resultados.

7.2 Obligaciones negociables

Según resolución del Banco Central del Uruguay de fecha..., se autorizó a XX la emisión de Obligaciones Negociables al amparo de lo dispuesto en los

artículos 27 y siguientes de la ley 16.749 (Ley de Mercado de Valores y Obligaciones Negociables), así como las demás normas reglamentarias complementarias vigentes.

La referida emisión se efectuó de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Obligaciones Negociables escriturales por hasta U\$S... con amortizaciones anuales del...% del valor nominal al ... de cada año, desde el año ... al
- Pago de interés semestral aplicando una tasa lineal anual calculada en base a un año de 360 días, en función de la Libor (180 días) + 2,5%, con un mínimo de 8% y un máximo de 9,5%.
- Posibilidad de rescate anticipado por parte de XX abonando U\$S 101 por cada U\$S 100 de valor nominal.

Nota 8: Partes Vinculadas

La parte vinculada a XX es la empresa VV S.A. Los saldos con dicha empresa vinculada al dd/mm/aa y dd/mm/aa-1 ascendían a \$... y \$... respectivamente y se incluyen en el rubro acreedores varios moneda nacional. (NIC 24, párrafo 12 y 17)

La relación que mantiene XX con VV S.A es (indicar la relación existente entre las empresas y si XX es controladora de VV S.A). (NIC 24, párrafo 12)

Las transacciones entre las empresas relacionadas fueron eliminadas para los estados contables consolidados. Los detalles de las transacciones del grupo con otras partes vinculadas se detallan a continuación: ... (detallar las operaciones referidas). (NIC 24, párrafo 17)

Nota 9: Impuesto a la Renta, impuesto a la renta diferido e impuesto de control de las sociedades anónimas

9.1 Impuesto a la Renta Corriente

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, XX es sujeto pasivo de Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE).

Para la contabilización del Impuesto a la Renta la empresa utiliza el criterio del pasivo real, habiéndose realizado los anticipos correspondientes. El monto incluido en el estado de resultados corresponde al impuesto a la renta por el ejercicio.

La conciliación entre el gasto del impuesto y la ganancia contable es la siguiente: (NIC 12, párrafo 81 (c))

	Dd/mm/aa		Dd/mm/aa-1	
	%	\$	%	\$
Resultado contable antes de impuestos				
Impuesto a la renta según tasa aplicable				
Ajuste fiscal por inflación				
Exoneración por inversiones				
Otros ajustes				
Ajuste por reexpresión a dd/mm/aa				
Tasa y gasto / (ingreso) por impuesto a la renta				

9.2 Impuesto Diferido

En lo relativo a partidas acreditadas a las cuentas del patrimonio neto del periodo, el importe total del impuesto diferido asciende a \$... (NIC 12, párrafo 81 (a))

Las tasas de impuestos aplicables no sufrieron modificaciones en comparación con el ejercicio anterior. (En caso que existiera, explicar las variaciones). (NIC 12, párrafo 81 (d))

La empresa posee un total de \$... diferencias temporarias deducibles para los cuales no se ha reconocido activo por impuesto diferido en el balance. (NIC 12, párrafo 81 (e))

No se han reconocido en el balance pasivos por impuestos diferidos relacionados con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas o con participaciones en negocio conjunto, por un total de \$...(NIC 12, párrafo 81 (f))

La evolución de las diferencias temporarias y los créditos fiscales no utilizados es la siguiente: (NIC 12, párrafo 81 (g))

Diferencias Temporarias /Crédito fiscal no utilizado	Impuesto Diferido Activo	Impuesto Diferido Pasivo	Gasto por impuesto diferido

El gasto por impuesto relativo a las operaciones discontinuadas ascendió a \$... (pérdida/ganancia) y en el ejercicio anterior ascendió a \$... (pérdida/ganancia). (NIC 12, párrafo 81 (h))

No existieron dividendos propuestos y autorizados pero no reconocidos como pasivos, que tengan consecuencia en el impuesto a las ganancias. (En caso que existan dichos dividendos, establecer el importe). (NIC 12, párrafo 81 (i))

La realización del activo por impuesto diferido no depende de ganancias futuras, por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias

temporarias imponibles actuales ni ha experimentado una pérdida, ya sea en el presente período o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos. (En caso contrario, revelar el importe del activo por impuesto diferido así como su naturaleza). (NIC 12, párrafo 82)

9.3 Impuesto al Patrimonio (IP)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, XX, es sujeto pasivo de IP. El total del ejercicio asciende a \$

Los cargos por impuesto al patrimonio se incluyen en el resultado del ejercicio en el capítulo Gastos de Administración y Ventas en el rubro Impuestos.

En caso que la naturaleza jurídica de XX sea Sociedad Anónima

9.4 Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, XX S.A., es sujeto pasivo del ICOSA. Los cargos por impuesto de control de las sociedades anónimas se incluyen en el resultado del ejercicio en el capítulo Gastos de Administración y Ventas, en el rubro Impuestos. El total del ejercicio asciende a \$

Nota 10: Patrimonio

El capital autorizado, totalmente integrado al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 se encuentra representado por (indicar la cantidad de títulos, valor unitario y valor total de la composición del capital). (NIC 1, párrafo 76)

En caso que la naturaleza jurídica de XX sea Sociedad Anónima

Con fecha..., la Asamblea de Accionistas decidió la distribución en efectivo de \$..., cuya cifra ajustada por inflación asciende a \$...(NIC 1, párrafo 95)

Nota 11: Costo variable de lo vendido (NIC 1, párrafo 74 y 93)

Las composiciones de los costos variables de lo vendido al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1:

	dd/mm/aa	dd/mm/aa-1
	(\$)	(\$)
Remuneraciones al personal		
Cargas sociales		
Costo (Materia Prima)		
Costo (Mercadería de Reventa)		
Mermas		
Otros costos materia prima		
Energía Eléctrica		
Flete (Materia Prima)		
Flete (Mercadería de Reventa)		
Insumos		
Envases		
Seguros de accidentes de trabajo		
Seguros sobre mercadería y activo fijo		
Repuestos y mantenimiento		
Otros gastos producción/servicio		
Amortizaciones		
Total costo variable de lo vendido	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Nota 12: Gastos de Administración y Ventas (NIC 1, párrafo 74 y 93)

Las composiciones de los gastos de administración y ventas al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 son las siguientes:

	dd/mm/aa	dd/mm/aa-1
	(\$)	(\$)
Retribuciones al personal		
Cargas sociales		
Impuestos		

Honorarios Profesionales	
Amortizaciones	
Gastos de ventas exportaciones	
Teléfono	
Gastos Varios	
Gastos Vehículos	
Energía eléctrica	
Total gastos administración y ventas	<hr/> <hr/>

Nota 13: Posición en Moneda Extranjera (Decreto 103/091, Características, D y NIIF 7 párrafo 31)

Los saldos mantenidos en moneda extranjera al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 son los siguientes:

Rubro	Moneda Origen	Arbitraje	Equivalente en US\$	Equivalente en \$
Total al dd/mm/aa				

Rubro	Moneda Origen	Arbitraje	Equivalente en US\$	Equivalente en \$
Total al dd/mm/aa-1				

Nota 14: Política de Gestión de Riesgos

La sociedad identifica los riesgos que afectan el negocio, así como los efectos que estos riesgos tienen en los estados contables de la entidad.

No se han realizado provisiones por eventuales restricciones a la libre disponibilidad de fondos derivadas de disposiciones legales, que pudieran emitirse.

Los estados contables no contemplan ajustes derivados de la situación económica - financiera del país, en consecuencia no incluyen contingencias al respecto.

Además de los riesgos de incendio, hurto o catástrofe naturales a los que están expuestas las empresas, los principales riesgos que afectan la operativa de la misma son:

14.1 Riesgo de Mercado

XX se encuentra teóricamente expuesta a los siguientes factores de riesgo de mercado:

a. Tipo de Cambio

La empresa mantiene una posición propia neta (activa/pasiva) en dólares estadounidenses, la cual se presenta en la Nota 13. La sociedad no utiliza instrumentos de cobertura que le permita neutralizar el riesgo de cambio.

b. Tasa de Interés

La sociedad posee activos que generan intereses que dependen de los valores de mercado. Por su parte el financiamiento de la operativa se realiza hasta el momento con proveedores, aportes de accionistas que no devengan intereses y en menor medida con préstamos financieros.

La empresa XX ha realizado un análisis de sensibilidad en base a estas dos variables detalladas anteriormente, el cual lo utiliza para gestionar los riesgos

financieros. El método utilizado para elaborar dicho análisis es (indicar método utilizado y objetivo del mismo) mientras que los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados son (detallar parámetros e hipótesis). No existen limitaciones a la información que no reflejen plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados. (NIIF 7 párrafo 41)

14.2 Riesgo de Crédito

El riesgo se sitúa en cuentas a cobrar por ventas. La dirección ha establecido políticas de otorgamiento y control de créditos a los clientes lo que le permite evaluar este riesgo en forma adecuada. El valor justo de dichos créditos no difiere sustancialmente de los valores contables. (NIIF 7 párrafo 36 (b))

14.3 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez implica contar con el suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento para cumplir con sus compromisos financieros. Al cierre del ejercicio, XX posee saldos en disponibilidades por \$..., mientras que el capital de trabajo es \$, Los pasivos financieros pactados por XX tienen fecha de vencimiento en el corto plazo, excepto por (indicar si existe algún préstamo financiero con vencimiento de largo plazo). (NIIF 7 párrafo 39)

14.4 Riesgo Inherente y Residual

El riesgo inherente, según el Informe COSO, es aquel al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto. En cambio, el riesgo residual es aquel que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.

Para XX constituye un riesgo inherente.... (detallar riesgo inherente de la empresa) y el impacto que puede ocasionar es... (indicar el grado de impacto que

puede afectar: insignificante, leve, moderado, grave o catastrófico). Las acciones llevadas a cabo por XX para mitigar ese impacto son..., de las cuales se obtiene como riesgo residual... (indicar riesgos residuales luego de aplicada las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente).

Nota 15: Hechos Posteriores (Decreto 103/091, Características, D y NIC 10 párrafo 19 y 21)

No se han presentado hechos entre la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables, que debieran ser informados en esta nota por haber afectado significativamente los estados contables de la sociedad.

CAPITULO 5: ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

En el capítulo anterior se desarrolló un modelo general de notas a los estados contables para todo tipo de empresas. A pesar de la gran utilidad que éste podría tener para la mayoría de las empresas, existen otras, como por ejemplo nuestro caso de estudio las industrias alimenticias, que requieren determinadas especificaciones no contempladas por dicho modelo.

Por ello, el objetivo del presente capítulo consiste en presentar un análisis crítico de las revelaciones expuestas actualmente en las notas a los estados contables de las industrias alimenticias, respecto al cumplimiento de la normativa nacional (tanto de carácter contable como específica del sector) y de su comparación a nivel regional e internacional con otras empresas del mismo ramo.

Por un lado se observó la existencia de disposiciones reglamentarias específicas del sector que no se consideran en la exposición de la información de las notas contables. Por otra parte, surge del análisis de los estados contables internacionales que existe información referida a la industria alimenticia no considerada en las notas contables de las industrias nacionales y que podrían ser de importancia para los usuarios de las mismas.

En consecuencia, el análisis crítico realizado se presenta dividido en dos partes, en la primera se estudia la situación actual de las notas a los estados contables de las industrias alimenticias a nivel nacional, no solo de la normativa contable vinculada sino también de la específica a dicha industria. En cambio, en la segunda parte se analiza y compara con la situación de las industrias alimenticias de otros países, como por ejemplo España, Argentina y México.

5.1 Análisis a nivel nacional

Analizando las notas a los estados contables de industrias alimenticias nacionales, se observa en primera instancia, que las mismas cumplen con las normas contables adecuadas vigentes, en lo que refiere a la exposición de información cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados contables.

Otro comentario general a destacar consiste en que las industrias exponen en las notas lo mínimo y necesario exigido por la normativa contable, situación que seguramente se extienda para todo tipo de empresas a nivel nacional. Es decir, éstas no aportan información adicional en las notas a los estados contables que pueda crearle valor al usuario de las mismas. Éste aspecto no es de menor relevancia ya que en nuestra opinión, se tendría que considerar que los usuarios de la información contable, no son solo los accionistas y los bancos, sino también como indica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, otros organismos de control nacional, futuros inversores, prestamistas y el gobierno entre otros.

En particular para las industrias alimenticias, se observó que las mismas no presentan información adicional respecto al cumplimiento de disposiciones no contables, como son las reglamentaciones de bromatología exigidas por el Reglamento Bromatológico Nacional, detallado anteriormente en el capítulo 2. Dichas revelaciones, a pesar de no ser contables, se podrían considerar complementarias y relevantes para que los usuarios de la información contable obtengan un mejor conocimiento de la empresa y sepan si la misma cumple o no, con las disposiciones particulares de la industria alimenticia emitidas por los organismos nacionales de contralor. Esto es de suma importancia ya que al exponerse en notas la información referida al cumplimiento de los controles de bromatología por ejemplo, brinda tranquilidad al lector de que la industria no será pasible de multas o sanciones por incumplimientos de controles específicos.

Según surge del Reglamento Bromatológico Nacional, en concordancia con las recomendaciones del Codex Alimentarius, es necesario que la empresa mantenga condiciones óptimas de higiene, tanto de la planta industrial, del personal y de los productos manipulados por éstos. Estas condiciones son muy estrictas tanto a nivel nacional como internacional. Al tratarse de industrias que producen alimentos para consumo humano, es importante que estos aspectos se revelen en notas ya que podría repercutir en temas de salud de los consumidores e imagen negativa frente a la comunidad. Por lo mismo, se considera que la inclusión en una nota específica en los estados contables, de que la industria cumple con las condiciones óptimas de higiene tanto de la planta industrial, del personal y de los productos manipulados por éstos, agrega valor adicional e información cualitativa respecto a las condiciones higiénicas existentes.

Otro aspecto considerado por el Reglamento Bromatológico Nacional, relacionado con el punto anterior, corresponde a las condiciones edilicias de los locales industriales y su correspondiente habilitación y registro ante la oficina competente.

A lo largo de todo el reglamento, se observó la insistencia en el cumplimiento de dichas condiciones por parte de la empresa, por lo cual se considera importante incluir una nota explicando dichas condiciones. En general, las industrias cumplen con dichos aspectos, ya que de lo contrario no podrían funcionar o estarían expuestas a graves sanciones, pero no son revelados en notas. Es por ello que se propone una nota específica con el detalle de dichos temas.

Otro punto fundamental, principalmente en las empresas industriales, consiste en la protección del medioambiente y la reducción de los impactos negativos que se producen por consecuencia de las actividades de las industrias. En la actualidad, existe una creciente preocupación a nivel mundial por los aspectos medioambientales. Según la norma internacional UNIT – ISO 14.001, las industrias pueden tener la certificación de que poseen un sistema de gestión medioambiental eficaz.

Es por ello que se considera relevante incluir una nota a los estados contables de las industrias alimenticias, detallando dicha certificación, los objetivos y lineamientos del sistema y el compromiso asumido frente a las políticas medioambientales.

5.2 Análisis a nivel internacional

Luego de realizado el análisis de las notas a nivel nacional, se procedió al estudio y comparación de las notas a los estados contables de industrias nacionales con las internacionales. El fin de dicho estudio es obtener información adicional proveniente de industrias alimenticias internacionales, que podrían ser de utilidad para la creación de notas a incluirse en un modelo específico.

5.2.1 España

En el ámbito español realizamos el estudio y análisis de los estados contables de dos empresas pertenecientes a la industria alimenticia, ellas son Campofrío Foods S.A y Ebro Foods S.A, las cuales preparan sus estados contables de acuerdo al Reglamento 1606/2002 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 19 de julio de 2002.

Dicho reglamento establece que todas aquellas empresas de la Unión Europea que cotizan en bolsa deben aplicar las normas internacionales de contabilidad IFRS en la elaboración de sus cuentas consolidadas, tal como sucede en Uruguay. Dado que las empresas estudiadas cumplen con dichas condiciones aplican el mencionado Reglamento.

Analizando los estados contables de las industrias alimenticias españolas, observamos que las mismas contienen una nota en particular detallando la estacionalidad que poseen las operaciones y por ende, los periodos en los cuales existe mayor cantidad de productos terminados para su venta a intermediarios.

Éste aspecto no es incluido en las notas a los estados contables de las industrias nacionales y se podría considerar de utilidad para poder conocer mejor el negocio de la industria en particular, poder analizar y proyectar las ventas dependiendo de la sazonalidad de las operaciones.

En el caso de los alimentos, la producción de determinados insumos se relaciona estrechamente con los factores climáticos, las promociones de ventas y factores económicos, entre otros, los cuales varían dependiendo del producto que se trate. Es por ello, que se propone adicionar al modelo específico de notas a los estados contables de industrias alimenticias, una nota detallando la estacionalidad de las operaciones y la producción derivada de las mismas.

Por su parte, se aprecia una creciente dedicación por parte de las empresas en realizar actividades con fines sociales, concepto enmarcado bajo el nombre Responsabilidad Social. La misma incluye programas dedicados a brindar determinada ayuda o servicio a la comunidad. Actualmente en las industrias nacionales no se tiene en cuenta la exposición en notas de la información referida a dichos programas. Se considera relevante que exista una nota detallando las actividades sociales a realizar y la inversión planificada para cumplir con las mismas, ya que opera como un compromiso por parte de la industria frente a la sociedad en la que está inserta.

5.2.2 Argentina

Siguiendo con el análisis comparativo a nivel internacional, la empresa argentina Molinos Rio de la Plata S.A. prepara y presenta sus estados contables en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en su país, los cuales en desde hace un tiempo, vienen llevando a cabo un proceso de armonización con las normas internacionales propuestas por el IASB. Actualmente, dichos PCGA se adecuan en sus aspectos más importantes a los principios internacionales.

Molinos Rio de la Plata S.A. presenta, dentro del rubro bienes de cambio, una nota denominada “Operaciones pendientes de ejecución”. La misma hace referencia a todos los convenios de compra de materia prima y venta de productos celebrados por la misma antes de la fecha de cierre de ejercicio de la empresa, pero que fueron formalizados luego de ella.

Consideramos de suma importancia la revelación de los hechos anteriormente mencionados en las notas a los estados contables de las empresas alimenticias dado las características inherentes a la misma, esto es, por la relevancia que tiene en ellos el rubro bienes de cambio.

El hecho de no revelar esta situación en notas implicaría una omisión importante por tales operaciones pendientes de ejecución.

La revelación de dichas operaciones en notas permite a los usuarios, junto con la apertura del rubro bienes de cambio indicado en la nota respectiva, poseer información íntegra, precisa y confiable, características cualitativas requeridas por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.

5.2.3 México

A la hora de realizar un análisis crítico, en busca de la generación de un modelo específico de notas a los estados contables para empresas alimenticias, no se puede dejar de observar a aquellas empresas líderes en dicho sector. Es por ello que como parte del estudio a nivel internacional nos remitimos en México al Grupo Bimbo, empresa global líder en panificación en el continente americano y una de las más importantes industrias alimenticias a nivel mundial.

Grupo Bimbo prepara sus estados financieros consolidados de acuerdo a las “Normas de Información Financiera en México” (NIF), las cuales cumplen en dicho país las mismas funciones que cumplen las NIIF’s y las NIC’s en el Uruguay.

En las notas de dichos estados contables se observa una gran similitud con aquellas que son preparadas según las NIIF's y NIC's, sin embargo una de ellas nos merece especial atención y análisis. Ésta es la denominada "Nuevos pronunciamientos contables", en la cual se indican nuevas NIF promulgadas y mejoras a las existentes con el objetivo de converger la normativa mexicana con la internacional.

La mencionada nota indica que serán obligatorias una serie de normas a partir del pasado 1ero enero de 2011, dentro la cual se encuentra la NIF C-5 "Pagos anticipados y otros activos". Esta NIF establece como característica básica de los pagos anticipados que estos no le transfieran aun a la compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes que esta por adquirir o recibir.

Este tema nos resulta familiar dado lo establecido en la NIC 18 "Ingresos ordinarios", más precisamente en su párrafo 14 "Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones"; donde una de dichas condiciones es la mencionada anteriormente diciendo así "la empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes".⁵³

Vemos aquí un desfase entre las NIC's y las NIF's mexicanas, donde estas últimas están intentando converger a las internacionales reconociendo implícitamente la importancia que tienen las mismas. Dado lo anterior y sumado a la importancia ya dada por las NIC's a través de la NIC 18 consideramos importante la realización de una nota específica sobre "Pagos anticipados".

Esta nota deberá indicar que todo lo incluido en el rubro "Pagos anticipados" corresponde en su totalidad a adelantos realizados a proveedores pero que en ningún caso se han traspasado los riesgos y beneficios inherentes a los mismos por tales adelantos, dado que de ser así, y además cumplir con las otras condiciones establecidas en el párrafo 14 de la NIC 18, estos deberán ser incluidos en "Bienes de cambio".

⁵³ Párrafo 14, NIC 18 Ingresos Ordinarios.

Por otra parte, considerando que los productos terminados de las industrias alimenticias son bienes perecederos y por ende poseen determinada fecha límite para el consumo humano, se considera necesario que la empresa exponga en notas la información respecto a la posibilidad de devolución de ventas por parte de los intermediarios. Éstos tendrían el derecho de devolver a la industria alimenticia los productos cuya fecha de vencimiento expiro y aun no lograron vender al consumidor final. Sería relevante incluir una nota con dicho detalle ya que se podrían estimar las devoluciones de las ventas a los intermediarios, dependiendo de la fecha de vencimiento de los productos entregados, y realizar una previsión por posibles pérdidas por devolución de productos vencidos.

CAPITULO 6: MODELO ESPECÍFICO DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

En el capítulo 4 detallamos un modelo general de notas a los estados contables de aplicación a todo tipo de empresas. El objetivo del presente capítulo es presentar un modelo específico de notas a los estados contables para empresas industriales alimenticias.

Es necesario destacar que la información detallada en el modelo general se aplica en gran parte al modelo específico, dado que las disposiciones vigentes respecto a la exposición de la información son similares para todas las empresas, excepto por las particularidades de cada una de ellas.

A su vez, existen especificaciones de la industria alimenticia no requeridas por la normativa general pero que consideramos oportuna su revelación en notas para una mejor comprensión de la información contable.

El modelo general de notas a los estados contables presentado anteriormente, contiene las notas básicas para todo tipo de empresas. Por ello, la confección del modelo específico se realizará a partir de las notas presentadas en el modelo general, adicionando notas específicas que surgieron luego del análisis crítico realizado.

Las notas específicas de las industrias alimenticias que se adicionan a las notas del modelo general, se presentan a continuación.

Nota A: Requisitos higiénicos y del personal

Los procesos de limpieza y desinfección, tanto del local como de los útiles alimentarios, se realizan con materiales aptos para tales fines y mediante el uso de agua potable. Dichos procesos se profundizan en las zonas consideradas críticas, como lo indica el Reglamento Bromatológico Nacional, y son realizados por personal que posee Carne de Salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública.

A su vez, la empresa cumple con lo dispuesto con las recomendaciones del Codex Alimentarius, ya que contiene programas de capacitación del personal sobre sistemas de higiene de alimentos.

Nota B: Condiciones del local industrial

La empresa cumple con todos los requisitos constructivos establecidos por el Reglamento Bromatológico Nacional, tanto los referentes a la habilitación y registro del mismo ante la Oficina Bromatológica competente, como todos aquellos relacionados con la infraestructura de sus locales.

En caso que la Oficina Bromatológica competente haya inspeccionado a la industria

Con fecha dd/mm/aa la Oficina Bromatológica realizó la inspección de (detallar locales industriales inspeccionados) siendo los resultados de su actuación (indicar los resultados de la inspección referida).

Se verificó que locales son de sólida construcción, no se encuentran ubicados en zonas declaradas como insalubres y cumplen con las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de olores desagradables, humo, polvo y otros contaminantes ambientales.

Nota C: Previsión por devolución de productos vencidos

Esta cuenta comprende la estimación realizada por parte de XX, de los productos alimenticios vendidos que se espera sean devueltos por parte de los intermediarios, dada la imposibilidad de su venta por haber expirado la fecha de vencimiento de los productos.

Dicha estimación al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 asciende a \$... y \$... respectivamente, las cuales se realizaron en base al criterio (indicar criterio asumido por la empresa para realizar la estimación referida).

La política que mantiene XX frente a las devoluciones recibidas consiste en la destrucción o eliminación total de los productos vencidos, reciclando los envases de los mismos para su utilización en futuras producciones.

Nota D: Operaciones pendientes de ejecución

La sociedad presenta incluidos dentro del rubro bienes de cambio al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1, productos terminados por \$... y \$..., respectivamente, los cuales corresponden a convenios desarrollados por la empresa durante el transcurso del ejercicio pero que serán formalizados y traspasados a sus respectivos compradores en el próximo ejercicio.

Así mismo, la empresa ha acordado la compra de materias primas por un total de (indicar monto) en el presente ejercicio, las cuales pasaran a formar parte de los bienes de cambio de la empresa en (indicar tiempo estimado en el cual se formalizaran dichas compras).

Nota E: Pagos anticipados

El saldo del rubro pagos anticipados, que al dd/mm/aa y al dd/mm/aa-1 ascienden a \$... y \$... respectivamente, corresponden a adelantos realizados por la empresa a proveedores por la compra de (indicar vinculación por dichos desembolsos) pero que en ningún caso la empresa ha tomado posesión de los riesgos y beneficios inherentes a los mismos.

Nota F: Riesgo de cambios en las regulaciones ambientales y bromatológicas

Este riesgo implica el grado de exposición en el que se encuentra la industria frente a futuros posibles cambios en las disposiciones y/o regulaciones ambientales y bromatológicas, lo cual puede generar que bienes actuales pierdan su utilidad parcial o totalmente, entre otros efectos.

El grado de exposición de la empresa XX es (alto, medio, bajo), debido a que la empresa considera (indicar los elementos evaluados por la empresa para justificar dicho nivel de exposición).

Nota G: Gravámenes reales

En garantía de la asistencia financiera recibida de ...(detallar institución financiera correspondiente), éste gravó con prenda con o sin desplazamiento los bienes ... (indicar que bienes se encuentran prendados, tanto bienes de cambio como bienes de uso), ubicados en la ciudad de (especificar lugar donde se encuentren). El cumplimiento de las obligaciones de pago fuente de este hecho, se está realizando puntualmente.

Adicionalmente de acuerdo al contrato de Fideicomiso en Garantía otorgado el dd/mm/aa, teniendo como beneficiario al banco ... se gravó con hipoteca el inmueble padrón N° ...

Nota H: Responsabilidad Social

La sociedad asume el compromiso de determinadas actividades (detallar las actividades o el programa social en el cual se comprometió) mediante las cuales cumple con las distintas demandas que provienen de los distintos sectores (detallar que sectores satisface), cumpliendo con la información contable social o como comúnmente se llama “Balance social o Cuarto estado financiero”.

Apuntando a un enfoque estratégico de responsabilidad social empresarial, la empresa define a la misión y visión de la siguiente forma: (detallar la misión y visión de la empresa).

Nota I: Medio Ambiente

La sociedad está adherida al programa (detallar el programa, características y sus fines fundamentales), haciéndose responsable y comprometiéndose con la promoción y propagación de políticas medioambientales, el que implicaría un descenso de (detallar la disminución del impacto medioambiental), invirtiendo una suma de \$... por año.

XX está comprometida con la promoción de políticas medioambientales responsables, con fecha dd/mm/aa se obtuvo la certificación de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de acuerdo a la norma ISO 14001, consiguiendo de esta forma un equilibrio eficaz entre la rentabilidad y la reducción de los impactos en el ambiente mediante el ahorro del costo a través de la reducción de residuos y el uso más eficiente de los recursos humanos. A los efectos de mantener la vigencia de dicha certificación emitida por LATU/UNIT, se invierte un mínimo de U\$S ... al año.

CONCLUSIONES

De acuerdo al objetivo de la presente investigación surge la “Propuesta de un modelo de notas a los estados contables de industrias alimenticias” a través del estudio y análisis de normas contables y específicas del sector, tanto nacionales como internacionales.

La observación principal de la investigación consiste en que las notas a los estados contables de las industrias alimenticias se confeccionan en base a los criterios que obligatoriamente se establecen en las normas contables adecuadas, respecto a la exposición de la información contable, no considerando la inclusión de otras informaciones no obligatorias pero que podrían agregar valor a los denominados *stakeholders*.

Se observó que en la actualidad, las notas a los estados contables contienen la información mínima requerida para su confección y no poseen aspectos que amplíen la visión del usuario. Es decir, no poseen información que aporte el conocimiento del negocio de la industria en particular y del mercado en la cual está inserta.

Se considera necesario adicionar notas que contengan aspectos vinculados con el cumplimiento de la normativa no contable, tal como se establece en el Reglamento Bromatológico Nacional, respecto a las condiciones de higiene, seguridad del personal y de la planta industrial.

Otra información que en la actualidad no es incluida en las notas a los estados contables, es la referida a la protección del medio ambiente. Consideramos importante detallar los programas de acción llevados a cabo por las industrias alimenticias, para reducir los posibles impactos que podrían ocasionar los procesos productivos desarrollados por estas, como por ejemplo: la contaminación al suelo o al agua mediante la eliminación de desechos sin tratamiento o la liberación de olores desagradables.

Respecto a las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para la presentación de los estados contables, observamos que las mismas están enmarcadas en un proceso de armonización a nivel mundial, ya que en Uruguay y en España se aplican similares normas contables, las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), mientras que México y Argentina en la actualidad, se encuentran en un proceso de convergencia hacia las mismas.

Lo anteriormente mencionado no quita que en un futuro próximo puedan surgir nuevas o mejores propuestas para la realización de las notas a los estados contables de industrias alimenticias. Por lo mismo, creemos conveniente la necesidad de una constante actualización del presente modelo.

Por último, cabe reiterar el carácter de sugerencia que presenta este trabajo de investigación y que espera ser una guía de fácil consulta y aplicación por parte de quienes confeccionan los estados contables de las industrias alimenticias.

BIBLIOGRAFIA

Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones

- Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, de 4 de setiembre de 1989
- Ley 16.466 de Medio Ambiente, de 26 de enero de 1994
- Ley 18.362 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2007
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros de abril de 1989
- Decreto 103/091 de 27 de febrero de 1991, Formulación de Estados Contables uniformes
- Decreto 162/004 de 12 de mayo de 2004
- Decreto 222/004 de 30 de junio de 2004, Modificaciones al Decreto 162/004
- Decreto 90/005 de 25 de febrero de 2005
- Decreto 266/007 de 31 de julio de 2007, Aprobación de las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria
- Decreto 99/009 de 27 de febrero de 2009
- Decreto 135/009 de 19 de marzo de 2009
- Decreto 283/009 de 15 de junio de 2009, Sustitución del artículo 1° del Decreto 135/009
- Decreto 37/010 de 1° febrero de 2010

- Decreto 65/010 del 19 de febrero de 2010, Sustitución del artículo 1° del Decreto 135/009 y del artículo 1° del Decreto 99/009
- Decreto 124/011 de 1° abril de 2011
- Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994, Reglamento Bromatológico Nacional
- Decreto 338/982 de 22 de setiembre de 1982
- Digesto Departamental de Montevideo
- Resolución MERCOSUR 80/1996, Aprobación del Reglamento Técnico del Mercosur sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos
- Resolución MERCOSUR 03/1992, Certificado de origen Mercosur

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

- NIC 1 - Presentación de Estados Financieros
- NIC 2 - Inventarios
- NIC 7 - Estados de Flujo de Efectivo
- NIC 8 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NIC 10 - Hechos Ocurridos después de la Fecha del Balance
- NIC 11 - Contratos de Construcción
- NIC 12 - Impuesto a las Ganancias

- NIC 14 - Información Financiera por Segmentos
- NIC 16 - Propiedades, Planta y Equipo
- NIC 17 - Arrendamientos
- NIC 18 - Ingresos Ordinarios
- NIC 19 - Beneficios a los Empleados
- NIC 20 - Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
- NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- NIC 23 - Costos por Intereses
- NIC 24 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
- NIC 26 - Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
- NIC 27 - Estados Financieros Consolidados y Separados
- NIC 28 - Inversiones en Asociadas
- NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NIC 31 - Participaciones en Negocios Conjuntos
- NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación
- NIC 33 - Ganancias por Acción
- NIC 34 - Información Financiera Intermedia
- NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos
- NIC 37 - Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

- NIC 38 - Activos Intangibles
- NIC 39 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- NIC 40 - Propiedades de inversión
- NIC 41-Agricultura

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

- NIIF 1 - Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
- NIIF 2 - Pagos Basados en Acciones
- NIIF 3 - Combinaciones de Negocios
- NIIF 4 - Contratos de Seguro
- NIIF 5 - Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas
- NIIF 6 - Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
- NIIF 7- Instrumentos financieros: Información a revelar

Pronunciamientos del CCEAU

- Pronunciamiento No. 10 “Fuentes de Normas Contables para la Presentación de Estados Contables”
- Pronunciamiento No. 11 “Normas Contables Internacionales obligatorias y optativas”

- Pronunciamento No. 14 “Estados Contables ajustados por la variación en el poder adquisitivo de la moneda”

Libros

- Fowler Newton, Enrique (Argentina 2008), “Cuestiones contables fundamentales”, 4ta Edición
- Helguera García. A de la, (Barcelona 2006), “Manual Practico de la Producción de la Riqueza”
- Diccionario Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición (2001), definición del término “Industria”
- Codex Alimentarius, (1969) “Principios Generales de Higiene de Alimentos”, última revisión en 2003.

Estados Contables

- Kraft Foods S.A. – Uruguay, 2008 – Auditoría Interna de la Nación
- Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A, 2010 – Auditoría Interna de la Nación
- Molinos Rio de la Plata S.A, 2010 – Bolsa de valores de Argentina
- Grupo Bimbo, 2010 – Bolsa de valores de México
- Campofrío Foods S.A, 2010 – Bolsa de valores de España
- Ebro Foods S.A, 2010 – Bolsa de valores de España

Páginas y Publicaciones Académicas en la web

- Biblioteca Virtual, “Eumed net”. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#industria>, definición del término “Industria”
- Página web de “Industria Alimentaria”. Disponible en <http://industrias-alimentarias.blogspot.com/2007/11/qu-es-la-industria-alimentaria.html>, definición del término “Industria Alimentaria”
- Página web de Food and Agriculture Organization of the United Nations. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/w5800s/w5800s12.htm>, definición de agroindustria.
- Página web de Naciones Unidas. Disponible en http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/seriesm_4rev4s.pdf , Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas.
- Página web de Cámara de Industria del Uruguay. Disponible en <http://www.ciu.com.uy> clasificación de industrias.
- Página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay. Disponible en http://www.mtss.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=1665&Itemid=340, clasificación de industrias.
- Página web del Banco de Previsión Social del Uruguay. Disponible en <http://www.bps.gub.uy>, clasificación de empresas.
- Página web de la Asociación Interamericana de Contabilidad. Disponible en:
http://www.contadoresaic.org/index.php?option=com_content&view=artic

[le&id=98&Itemid=177](#), detalle de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad.

- Página web de la XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad, Puerto Rico 2011. Disponible en <http://www.cicpr2011.com/info/hojadedatoscic2011.pdf> objetivos y temas tratados en las Conferencias Interamericanas de Contabilidad.
- Pagina web oficial de Normas alimentarias FAO/OMS - Codex Alimentarius. Disponible en http://www.codexalimentarius.net/web/index_es.jsp, objetivos principales del Codex Alimentarius
- Página web de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Disponible en http://www.dinama.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=95&Itemid=127, información respecto a la protección del medio ambiente.
- Informe de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), disponible en <http://212.9.83.4/auditoria/home.nsf/Todos/03C8949A3EA3E654C12571AC00827A40/%24FILE/COSO+ERM.pdf>